

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

SOCIEDADES ANÓNIMAS

TOMO II

Segundo Semestre.—Año 1893



SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA N.º 73

1895

«Banco Hipotecario de Chile»

En Santiago de Chile, en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa i tres, ante mí i testigos que suscriben, comparecieron los señores José Besa, Manuel José Irrarrázaval, Pedro Nolasco Marcoleta, Eulojio Altamirano, Gregorio Donoso Vergara, Alberto González Errázuriz, Recaredo Ossa, Enrique Stiven, Benjamin Montt, Cárlos Aldunate Solar, Leonidas Vial, Eduardo Videla, Enrique De-Putron, Ramon Barros Luco, Ramon Donoso Vergara, Pedro Donoso Vergara, José Alberto Bravo, Rafael Salas, Eliodoro Gormaz, Joaquin Subercaeaux i Luis Montes Santa María, todos propietarios, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco i dijeron: que por sí i a nombre de los accionistas de los bancos Nacional de Chile, Valparaiso i Agrícola, cuya nómina se espresará, i a virtud de la comision conferida por las juntas jenerales de accionistas de los tres bancos de dieziseis de setiembre último, segun consta de las actas respectivas que se insertarán, venian en constituir una Sociadad anónima con el nombre de «Banco de Chile», cuyo objeto inmediato es adquirir en cambio de acciones de la misma Sociedad los derechos i obligaciones de las secciones hipotecarias de los referidos bancos en los términos del contrato de fusion de esos establecimientos aprobado por las juntas jenerales de accionistas i que los parecientes vienen tambien en reducir a escritura pública, segun se verá mas adelante.

La Sociedad se rejirá por los siguientes estatutos que han sido formados sobre las bases del contrato de fusion:

Estatutos del Banco Hipotecario de Chile

ORÍJEN, DURACION I DOMICILIO

Art. 1.º Establécese una Sociedad anónima con el nombre de «Banco Hipotecario de Chile» en que se refundirá el activo i pasivo de las secciones hipotecarias de los bancos Nacional de Chile, Valparaiso i Agrícola.

Art. 2.º La duracion del Banco será de cincuenta años i podrá prorogarse por otro período igual si así lo acordare la junta jeneral extraordinaria de accionistas.

Art. 3.º El domicilio de la Sociedad es Santiago de Chile.

OPERACIONES

Art. 4.º El Banco tiene por objeto:

1.º Ejecutar en toda la República las operaciones determinadas por la Caja de Crédito Hipotecario con los privilejios establecidos por la lei;

2.º Emitir vales o pagarés comerciales a plazo determinado con o sin interes, i con garantía hipotecaria o prendaria;

3.º Comprar i vender bonos hipotecarios, vales comerciales, títulos de la deuda pública u otros valores análogos;

4.º Desempeñar comisiones o ajencias compatibles con la naturaleza del establecimiento; i

5.º Hacer anticipos de dinero a la vista o a corto plazo, con hipoteca o sobre bonos propios o de otras instituciones hipotecarias, títulos de la deuda del Estado u otros valores equivalentes con el objeto de incrementar los negocios del Banco facilitando las operaciones de los deudores.

Art. 5.º El Banco solo podrá admitir depósitos de dinero con carácter transitorio i en casos relacionados con sus operaciones ordinarias i no podrá hacer colocaciones de fondos sobre el mero crédito personal, cualquiera que sea el número i solvencia de las firmas.

Art. 6.º El Banco podrá adquirir el activo i pasivo de otros establecimientos que ejecuten operaciones análogas a las enumeradas en los precedentes artículos.

Art. 7.º El Banco podrá fusionarse con otras instituciones hipotecarias análogas, previo acuerdo de la junta jeneral de accionistas convocada extraordinariamente con tal objeto.

Art. 8.º Con el voto conforme de dos tercios de los miembros del consejo el Banco podrá adquirir bienes raices para el servicio de sus oficinas o como medio de asegurar el pago de sus créditos. Podrá con la misma mayoría hipotecar i enajenar estos bienes.

Art. 9.º El Banco podrá constituir sucursales o agencias dentro o fuera de la República para facilitar el pago de las letras i de los intereses, para promover la circulacion de los propios bonos o pagarés comerciales i para fomentar los negocios del establecimiento.

CAPITAL I ACCIONES

Art. 10. El capital del Banco es de cuatro millones de pesos i podrá aumentarse hasta diez millones por acuerdo de la junta jeneral extraordinaria de accionistas.

El capital se dividirá en doscientas mil acciones, de veinte pesos cada una.

El consejo de administracion podrá acordar que el capital se divida en veinte mil acciones de doscientos pesos cada una.

Acordada esta nueva division mientras no se realice el cambio total de las antiguas por las nuevas acciones, aquéllas serán consideradas como cupones.

Art. 11. Las acciones serán representadas por inscripciones nominativas en los libros del establecimiento i de ellas se dará a los accionistas los títulos respectivos, los que llevarán el sello de la Sociedad i las firmas del consejero de turno i del jerente.

Art. 12. Los accionistas pueden transferir sus acciones i la transferencia se hará en vista de los títulos, previa la calificacion del cesionario que hará el consejo de administracion.

El nuevo accionista deberá firmar una obligacion privada ante dos testigos i autorizada por el jerente, en que se comprometa a aceptar lo prescrito en los estatutos, los acuerdos de las juntas jenerales i especialmente a pagar las cuotas insolutas de sus acciones.

Art. 13. El Banco solo reconoce un dueño por cada accion.

Art. 14. Justificado el extravío, hurto o inutilizacion de los títulos, se espidirá un duplicado, anotando esta circunstancia en el registro de accionistas como en el nuevo título que se dé i publicándose en uno o mas diarios por cuenta del interesado.

Art. 15. El consejo de administracion acordará las cuotas que deban pedirse a los accionistas i las épocas de su pago, i a este efecto hará saber su acuerdo por un aviso que se publicará con treinta dias de anticipacion en uno o mas diarios de Santiago i Valparaiso.

No podrá pedirse a los accionistas mas de un cinco por ciento del valor nominal de sus acciones por bimestre.

Art. 16. El accionista que no pague la cuota pedida en el plazo designado, abonará interes a razon

del doce por ciento anual; i trascurridos noventa dias se enajenarán sus acciones conforme al Código de Comercio.

Art. 18. El consejo de administracion puede pedir se garanticen las acciones que por quiebra del accionista, ausencia del pais u otros motivos no creyere seguras.

No siendo garantidas en el plazo que se designe, se procederá a enajenarlas conforme a lo prevenido en el artículo anterior.

ADMINISTRACION

Art. 18. La administracion será ejercida por un consejo de administracion i por un jerente, reservándose a la junta jeneral de accionistas i al director delegado del Gobierno las facultades que por la lei i por otras disposiciones de estos estatutos les corresponde.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 19. El consejo de administracion se compondrá de nueve accionistas.

En la primera reunion que tenga el consejo en principio de cada año nombrará de entre sus miembros, un presidente i un vicepresidente.

Estos nombramientos se harán por mayoría de votos; en caso de empate, se repetirá la votacion i si resultare nuevamente empate, decidirá la suerte.

Art. 20. El consejo se renovará por terceras partes en la primera junta jeneral ordinaria de cada año.

Los consejeros pueden ser reelegidos indefinidamente.

Art. 21. Para que un accionista pueda ser consejero, necesita poseer en su nombre acciones que

representen a lo ménos tres mil pesos de capital nominal.

Art. 22. No pueden formar parte del consejo de administracion dos o mas personas que pertenezcan a una misma sociedad colectiva o que sean parientes en primero o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni el que se halle dentro de estos grados con el jerente.

Tampoco puede serlo el propietario o administrador de otro Banco Hipotecario.

Art. 23. Cuando alguno de los consejeros renuncie, se ausente del pais o se imposibilite por mas de tres meses, será reemplazado por otro accionista nombrado por el consejo.

En la primera junta jeneral ordinaria o extraordinaria, se confirmará este nombramiento o se elejirá otro en su lugar por el tiempo que faltare al reemplazado.

Art. 24. Si algun miembro del consejo cayere en falencia o suspendiere sus pagos, será en el acto relevado del cargo de consejero i reemplazado en la forma prevenida en el artículo anterior.

Art. 25. El consejo de administracion se constituye legalmente en sesion con cuatro de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso que haya empate, se postergará la discusion para la sesion próxima, i si volviere a resultar empate, resolverá el presidente.

Art. 26. El consejo de administracion celebrará a lo ménos una sesion por semana. Se reunirá tambien extraordinariamente cuando lo crea oportuno el presidente o el jerente, o lo pidan dos consejeros a lo ménos, indicando el objeto de la reunion.

Art. 27. Son atribuciones del consejo de administracion:

1.^a Formar el reglamento jeneral del Banco i

prescribir las reglas a que deben sujetarse sus operaciones;

2.^a Nombrar el jerente i los demas empleados, fiscalizar su conducta, i, en caso necesario, suspenderlos o deponerlos de sus cargos;

3.^a Formar la terna que debe presentarse para el nombramiento del director-delegado del Supremo Gobierno;

4.^a Organizar la marcha del Banco, determinar las obligaciones de los empleados i las garantías que deban rendir, fijar sus sueldos i las gratificaciones o parte de las ganancias que debe corresponderles, si se acuerda remunerarlos de este modo;

5.^a Llevar a debido efecto todas las operaciones del Banco en conformidad con los estatutos. Ningun préstamo hipotecario se llevará a efecto sin que el abogado del Banco informe por escrito sobre los títulos de propiedad, haciendo todas las observaciones que, a su juicio, tiendan a consultar la seguridad del negocio;

6.^a Hacer publicar en uno o mas diarios de Santiago el balance jeneral de cada semestre, una memoria en que se dé cuenta del estado del Banco, el informe de los inspectores i los acuerdos de las juntas jenerales, siempre que no se resuelva lo contrario respecto de estos últimos i dar cumplimiento a las demas obligaciones espresadas en el artículo 461 del Código de Comercio;

7.^a Proponer a los accionistas el reparto que convenga hacer de los beneficios que resulten en el balance de cada semestre;

8.^a Pedir o devolver a los accionistas las cuotas que crea conveniente sobre sus acciones; pero para llevar a efecto la devolucion será necesario la aprobacion de la junta jeneral extraordinaria;

9.^a Ordenar la enajenacion de las acciones en los casos de los artículos 16 i 17;

10. Determinar la forma i condiciones con que deba hacerse la emision de las nuevas acciones cuando llegue el caso prescrito en el artículo 10, inciso 1.^o;

11. Comprar, vender o hipotecar las propiedades a que se refiere el artículo 8.^o en las condiciones allí espresadas;

12. Acordar la reunion de la junta jeneral de accionistas en conformidad con el artículo 36;

13. Transijir cualquiera cuestion o litijio que tenga el Banco o sujetarlos a compromiso, nombrando jueces árbitros o arbitradores con o sin renuncia de los recursos legales;

14. Representar al Banco en juicio o fuera de él, i delegar en todo o parte sus facultades para objetos determinados, otorgando o nó al delegado la facultad de subdelegar;

15. Proponer a los accionistas la reforma de los estatutos i llevar a debido efecto las resoluciones que acuerde la junta jeneral sobre el particular; i

16. Verificar la liquidacion del Banco con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 i siguientes.

DEL DIRECTOR DELEGADO DEL GOBIERNO

Art. 28. El director delegado del Gobierno ejercerá en la institucion las funciones de vijilancia determinadas por las leyes i especialmente comprobará los balances, firmará los bonos i pagarés comerciales que se emitan en vista de las correspondientes escrituras prendarias o hipotecarias i concurrirá a los actos de sorteo, amortizacion e incineracion de esos documentos.

DEL JERENTE

Art. 29. Las obligaciones del jerente son:

1.^a Impulsar i realizar las operaciones del Banco ajustando sus actos a las leyes, estatutos, reglamentos i acuerdos del consejo;

2.^a Organizar el manejo interior i económico de su oficina, estableciendo medios prácticos i espeditos para efectuar las operaciones previa la aprobacion del consejo;

3.^a Proponer los empleados que sean necesarios, velar sobre su conducta i pedir la destitucion de los que sean ineptos o no cumplan con sus obligaciones e indicar las gratificaciones a que se hayan hecho acreedores por su celo i buen desempeño;

4.^a Proponer al consejo las medidas que crea conveniente para la cumplida administracion del Banco;

5.^a Espedir la correspondencia que requiera la marcha de la oficina i hacer que los libros i cuentas se lleven en debida forma i vayan corrientes dia por dia.

Art. 30. El jerente no podrá hacer directa ni indirectamente negocio alguno que, a juicio del consejo, sea incompatible con los intereses del Banco.

Tampoco podrá aceptar el cargo de Diputado o Senador.

Art. 31. El jerente desempeñará el cargo de secretario de la junta jeneral de accionistas i del consejo de administracion.

Art. 32. El jerente i demas empleados darán garantías en la forma i por la cantidad que determine el consejo de administracion para responder a los cargos que resulten en su contra.

Art. 33. El jerente i demas empleados responden individualmente por las infracciones que ejecu-

ten de estos estatutos, de los reglamentos i por los abusos que consintieren.

Art. 34. El jerente responde personalmente por las multas en que incurriere el Banco durante el tiempo de su direccion por infraccion de las leyes.

DE LA JUNTA JENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 35. La junta jeneral de accionistas será convocada por el presidente del consejo de administracion que la presidirá i constituida en debida forma representa la totalidad de las acciones.

Art. 36. Habrá dos sesiones ordinarias de la junta jeneral de accionistas en cada año: la primera en el mes de Enero i la segunda en el de Julio, i se reunirá estraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el consejo de administracion o cuando lo soliciten por escrito a lo ménos veinte accionistas que representen el diez por ciento del capital social, espresando el objeto de la reunion.

Art. 37. La junta jeneral de accionistas será convocada haciéndose publicar avisos en uno o mas diarios de Santiago i Valparaiso, diez dias ántes del designado para la reunion.

Al tiempo de llamar a junta ordinaria, se publicará el balance del semestre anterior i una memoria en que se dé cuenta del estado del Banco. En los avisos para las juntas estraordinarias se espresará el objeto de la reunion.

Art. 38. La junta jeneral ordinaria se constituye con la concurrencia de tantos accionistas cuantos representen, a lo ménos, una quinta parte del capital del Banco, i las estraordinarias con la tercera parte.

Los acuerdos de las juntas jenerales ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos i los de las estraordinarias por los dos tercios.

Art. 39. Si no se reuniere el número prevenido en el artículo anterior, se hará una nueva convocación en la forma prevenida en el artículo 37, i cualquiera que sea el número que se reúna en esta ocasión, queda legalmente constituida la junta, salvo los casos de juntas extraordinarias.

Art. 40. En las sesiones extraordinarias solo podrá tratarse de los asuntos que hubieren originado la reunión.

Podrá, no obstante, proponerse cualquiera idea o indicación para que se considere en la primera sesión ordinaria o en otra extraordinaria, si así lo dispusiere la junta.

Art. 41. Los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean o representen; pero ningún accionista podrá votar sino por un máximo de acciones que equivalgan al dos por ciento del capital social, tomando en cuenta conjuntamente las propias i las representadas.

Art. 42. Ningún accionista tendrá derecho a votar en la junta jeneral, si las acciones que posee o representa no han sido debidamente registradas en los libros del Banco, a lo ménos diez días ántes de la reunión.

Art. 43. Si los accionistas quisieren hacerse representar en las juntas por medio de otros accionistas, se considerará en este caso como suficiente poder una carta del poderdante al presidente.

Estos poderes deberán indicar la sesión a que se refieren. Los poderes conferidos a personas entrañas a la Sociedad deberán serlo por escritura pública.

Art. 44. Si hubiere acciones inscritas en los libros del Banco a nombre de firmas sociales, cualquiera de los socios que tenga el uso de la firma social podrá representarlas i votar en las reuniones de la junta jeneral.

Art. 45. En cada junta jeneral ordinaria se nom-

brará de entre los accionistas dos inspectores propietarios i dos suplentes para que examinen las cuentas semestrales del Banco.

Art. 46. A dichos inspectores, luego que haya terminado el semestre, se darán a conocer los libros i documentos del Banco, i el jerente les dará cuantas explicaciones necesiten para llenar cumplidamente su encargo.

Art. 47. En las sesiones ordinarias de la junta jeneral de cada semestre, la comisión revisora presentará la exposición a que diere lugar el examen del balance i las operaciones del Banco, i los accionistas podrán pedir las explicaciones que juzguen convenientes.

Art. 48. En la primera sesión ordinaria de cada año, después de discutir el balance, la memoria del consejo i exposición de la comisión examinadora, la junta jeneral en votación secreta elejirá a los miembros del consejo que han de reemplazar a los cesantes en conformidad a los artículos veinte i veintitres.

Si en la primera votación no resultare mayoría absoluta por algunos de los candidatos, se repetirá la votación concretándola a los dos accionistas que hubieren obtenido mayoría relativa, i en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 49. La junta jeneral en sesión extraordinaria podrá relevar de su cargo a todos o algunos de los miembros del Consejo de administración i elejir otros en su lugar.

Art. 50. A la junta jeneral de accionistas compete exclusivamente la facultad de acordar el aumento del capital del Banco, la reforma de los estatutos, la prórroga del tiempo por que ha sido fundada la Sociedad, la liquidación de ésta i la distribución de los beneficios que resulten en el balan-

ce de cada semestre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51.

Distribucion de utilidades

Art. 51. Verificado el balance jeneral de cada semestre, el beneficio líquido se aplicará, segun sea resuelto por la junta jeneral a propuesta del consejo:

1.º Al fondo de reserva una parte que no baje de un cinco por ciento, miéntras ese fondo sea inferior a quinientos mil pesos. Estando completa esta suma, la junta podrá aumentarla con las cantidades que estime convenientes, hasta completar un millon de pesos;

2.º Al jerente i empleados lo que les corresponda si se acordare remunerarlos de esta manera;

3.º A fondos especiales i de dividendos lo que crea oportuno; i

4.º A prorata entre los accionistas el resto.

Liquidacion del Banco

Art. 52. El Banco se disolverá precisamente siempre que su capital efectivo haya sufrido una pérdida de la mitad o cuando así lo acuerde la junta jeneral extraordinaria de accionistas.

Art. 53. Acordada la disolucion la junta nombrará una comision que no exceda de tres accionistas para que en union del consejo jeneral efectúe la liquidacion del Banco.

Art. 54. Los liquidadores harán i llevarán a cumplido efecto la liquidacion, i a mas tienen la facultad:

1.º De pagar todo lo que la Sociedad adeude, pidiendo cuotas a los accionistas, si fuere necesario, hasta el completo del capital;

2.º De cobrar, vender i realizar todos los bienes de la Sociedad i repartir el sobrante entre los accionistas a prorata; i

3.º De vender el activo i pasivo de la institucion.

Art. 55. En caso de fusion acordada en la forma prescrita en el artículo 7.º, se nombrará una comision de tres accionistas para que en union del consejo jeneral proceda a liquidar las operaciones en cuanto fuere necesario para realizar la fusion en los términos que correspondan a la naturaleza del negocio.

JURISDICCION

Art. 56. Las cuestiones que se susciten entre la administracion de la Sociedad i uno o mas de sus miembros i accionistas se someterán precisamente a la decision de uno o mas árbitros arbitradores, nombrados de comun acuerdo o uno por cada parte. El fallo de éstos o del tercero que las mismas partes, los jueces árbitros o la justicia ordinaria nombren para el caso de discordia, será inapelable.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 57. Para reformar los estatutos el presidente del Banco convocará a junta extraordinaria, observando lo dispuesto en el artículo 37.

Art. 58. Constituida la junta, el presidente indicará los artículos que se trata de reformar i pondrá en conocimiento de los accionistas el proyecto de reforma que haya acordado proponer el Consejo jeneral de accionistas que soliciten la reforma.

Discutido el proyecto, se llevará a efecto la resolucion que adopte la junta.

Artículos transitorios

Art. 1.º El Banco Hipotecario de Chile trae su oríjen de la fusion de los Bancos Nacional de Chile, Valparaiso i Agrícola i por consiguiente será rejido en las relaciones que nacen de la fusion, por el contrato respectivo, cuyo tenor literal es así:

1.º Los Bancos Nacional de Chile, Valparaiso i Agrícola se refundirán en dos instituciones, separadas e independientes, una de las cuales se denominará Banco de Chile i la otra Banco Hipotecario de Chile;

2.º Se traspasará al Banco de Chile el activo i pasivo de los Bancos fusionados, con escepcion del activo i pasivo de las secciones hipotecarias que se traspasarán al Banco Hipotecario de Chile;

3.º En el activo de las secciones hipotecarias se comprenden todos los derechos que corresponden a los Bancos fusionados en virtud de las escrituras de préstamos hipotecarios a largo plazo i de vales comerciales, considerados estos créditos en el estado que se espresa en los balances de las respectivas secciones hipotecarias de 30 de Junio del presente año:

4.º Todos los demas bienes, derechos i acciones de los Bancos fusionados estarán comprendidos en el activo que se traspasará al Banco de Chile, incluidas las propiedades raices que con determinacion de sus valores i deslindes se espresarán en el contrato definitivo;

5.º El Banco de Chile i el Banco Hipotecario de Chile, se sustituyen en todas las obligaciones de los Bancos fusionados, i en consecuencia, pagarán cada cual en su esfera i en la forma i plazos que corresponda a la naturaleza de las obligaciones, los depósitos, los billetes a la vista i al portador, los bonos

hipotecarios, los vales comerciales i las demas deudas de aquellos establecimientos;

6.º Respecto de terceros, los nuevos Bancos figurarán como mandatarios o liquidadores de los Bancos fusionados; pero todas las operaciones verificadas con anterioridad a la fusion, serán de cuenta i riesgo de los nuevos Bancos en sus ramos respectivos, por lo que hace a las relaciones de los accionistas entre sí;

7.º El Banco de Chile será un banco de emision que se formará con un capital efectivo de veinte millones de pesos i con otros veinte millones de capital de responsabilidad.

El capital se dividirá en doscientas mil acciones de cien pesos pagados i de cien pesos de responsabilidad.

El capital efectivo se enterará con los fondos pertenecientes a los accionistas de los tres bancos fusionados, fondos que se liquidarán tomando por base los balances de treinta de Junio último, por la comision que nombrará la junta jeneral de accionistas con arreglo a lo establecido en el artículo quince de este convenio;

8.º A cada uno de los accionistas de los actuales bancos corresponderá en el Banco de Chile un número de acciones proporcional a la parte que tenga en el capital efectivo aportado a esta institucion;

9.º El capital del Banco Hipotecario de Chile será de cuatro millones de pesos, que, al formarse la nueva Institucion, deberán suscribir los accionistas.

El capital se dividirá en doscientas mil acciones de diez pesos pagados i de diez pesos de responsabilidad.

El capital efectivo reemplazará las garantías especiales creadas por los bancos fusionados en favor de los tenedores de bonos;

10. Los acciones del Banco Hipotecario de Chile

se repartirán entre los accionistas de los bancos fusionados en la misma proporción que las del Banco de Chile;

11. No obstante la obligación que en virtud de los estatutos de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso i Agrícola, afecta a los accionistas de estos bancos de aceptar la fusión con otros establecimientos análogos que en dicha forma acordare la junta jeneral de accionistas, si alguno de los accionistas de los bancos fusionados no quisiere tomar las acciones que le correspondan en el Banco de Chile o en el Banco Hipotecario de Chile, se enajenarán estas acciones por conducto de un martillero o corredor de número i el producto de la enajenación se entregará al accionista del antiguo banco;

12. Los actuales bancos continuarán sus operaciones hasta el treinta i uno de Diciembre próximo i practicarán al fin del semestre los balances jenerales determinados en sus estatutos.

De las utilidades líquidas que resulten despues de efectuar los castigos que cada consejo estime convenientes, se deducirán las gratificaciones ordinarias que haya sido costumbre asignar a los empleados.

Con el saldo disponible se pagará a los accionistas un dividendo proporcionado a las ganancias, i que en ningun caso debe exceder de seis por ciento i el resto ingresará al nuevo banco de emisión junto con los fondos en suspenso o de castigo.

El total de estas sumas agregado al sobrante que resulte de los fondos acumulados de los tres bancos, una vez completado el capital de veinte millones de pesos con que ha de comenzar sus operaciones el Banco de Chile, constituirá un fondo especial que se distribuirá por el consejo jeneral de administración del nuevo Banco, como sigue:

Se destinará la cantidad que se juzgue necesaria para gratificar equitativamente a los empleados que

quedaren sin colocación, aplicando el resto a la creación de un fondo de conversión i a los gastos que demande la instalación de los dos nuevos Bancos, etc.

En los balances de las secciones hipotecarias que deben practicarse el treinta i uno de Diciembre próximo, se deducirán las utilidades despues de haber castigado el material de emisión i de haberse destinado la suma que se considere necesaria para atender a castigos de otros valores.

Se traspasará en la misma fecha a las oficinas principales los fondos de garantía i el saldo de «Ganancias i Pérdidas».

Los fondos de castigo existentes en estas secciones corresponderán al Banco Hipotecario de Chile;

13. La administración del Banco de Chile será ejercida por un consejo jeneral compuesto de veintidos accionistas, once domiciliados en Santiago i once residentes en Valparaíso i de un presidente domiciliado en Santiago que elejirá anualmente el consejo jeneral, por los directores jerentes i por los demas empleados que acuerde dicho consejo, reservándose a la junta jeneral de accionistas las facultades que los estatutos determinen.

Los miembros del consejo jeneral domiciliados en Santiago o Valparaíso constituirán consejos especiales con iguales atribuciones en las respectivas plazas.

El consejo jeneral tendrá atribuciones análogas a las establecidas por los estatutos de los actuales Bancos i con sujeción a las bases del presente convenio.

El presidente del Banco tendrá atribuciones tendientes a mantener la unidad de acción del consejo jeneral i de los consejeros especiales, a uniformar la de la institución i hacer eficaz la fiscalización de los empleados superiores;

14. La administracion del Banco Hipotecario de Chile se organizará con arreglo a las leyes especiales a que están sujetos estas clases de establecimientos i estará a cargo de un consejo compuesto de nueve accionistas i de un jerente nombrado por el consejo.

Las operaciones de este Banco serán las de la Caja de Crédito Hipotecario i las que eran objeto de las secciones hipotecarias de los Bancos fusionados i otras que tiendan a mejorar el réjimen del crédito hipotecario favoreciendo la condicion de los deudores sin perjudicar la solidez de la institucion;

15. Aceptadas por las juntas jenerales de accionistas de los tres bancos las bases de fusion contenidas en este convenio, se procederá a nombrar, con arreglo a los estatutos, la comision encargada de liquidar las respectivas operaciones, en cuanto fuere necesario para realizar la fusion en los términos acordados.

En la misma sesion se nombrará tambien una comision compuesta de doce accionistas del Banco Nacional de Chile i de igual número de accionistas del Banco de Valparaiso i de siete del Banco Agrícola, con poderes suficientes para reducir a escritura pública el contrato definitivo de fusion para formar los estatutos de los nuevos bancos i constituirlos sobre las bases jenerales establecidas, para solicitar del Presidente de la República, por medio de uno o mas de sus miembros las autorizaciones del caso i para instalar los nuevos establecimientos.

Esta comision, de acuerdo entre sus miembros, se dividirá en dos cuerpos: uno de veintidos accionistas para lo concerniente al Banco de Chile i otro de nueve para lo concerniente al Banco Hipotecario de Chile, i cada uno de estos cuerpos formará por disposicion transitoria de los estatutos respectivos el directorio provisional de cada Banco con las facultades

des que a los consejos jenerales de administracion atribuyen los estatutos.

Art. 2.º Para formar el capital efectivo de dos millones de pesos a que se refiere el artículo noveno del contrato de fusion, los accionistas deberán entregar el quince por ciento del valor nominal de sus acciones al tiempo de instalarse la Sociedad.

Un quince por ciento del mismo valor será pagado dos meses despues, i trascurrido otro bimestre se hará efectivo el veinte por ciento restante.

Art. 3.º En el reparto proporcional de las acciones de este Banco, que, conforme al artículo 10 del referido contrato, debe hacerse entre los accionistas de los Bancos fusionados corresponde segun el informe de las comisiones liquidadoras, a cada accion del Banco Nacional de Chile tres acciones cuatrocientas treinta i cuatro milésimas; a cada accion del Banco de Valparaiso, cuatro acciones doscientas ochenta i tres milésimas, i a cada accion del Banco Agrícola una accion ochocientas sesenta i una milésimas.

Las fracciones de accion que resulten de la reparticion cuando un accionista no alcanzare a completar un número entero, se realizarán por el Banco Hipotecario de Chile de cuenta de los interesados.

Art. 4.º Los accionistas de los Bancos fusionados serán los accionistas del Banco Hipotecario de Chile.

Para el efecto de formar la nómina de los accionistas de este Banco i de que se liquiden las fracciones de accion ántes de la fecha en que debe quedar instalado el nuevo establecimiento, los registros de los actuales bancos se cerrarán el primero de Diciembre de mil ochocientos noventa i tres i el directorio provisional dictará las medidas conducentes a liquidar las fracciones de accion.

Los títulos de las acciones del Banco Hipotecario de Chile se canjearán por los recibos de pago de

las cuotas a que se refiere el segundo de los artículos transitorios.

El dividendo a que se refiere el inciso 1.º del artículo 12 del contrato de fusion se repartirá con arreglo a la nómina de los accionistas de los registros cerrados el primero de Diciembre de mil ochocientos noventa i tres.

Art. 5.º En conformidad al artículo 15 del contrato de fusion i a virtud de los nombramientos hechos en las juntas jenerales de 16 de Setiembre, queda constituido el directorio provisional del Banco Hipotecario de Chile con las personas siguientes: Don Cárlos Aldunate Solar, don Eulojio Altamirano, don Gregorio Donoso, don Alberto González Errázuriz, don Manuel J. Irarrázaval, don Pedro N. Marcoleta, don Benjamin Montt, don Recaredo Ossa i don Enrique Stiven.

Este directorio citará a sesion a la junta jeneral de accionistas para quince dias despues de la instalacion del Banco con el objeto de nombrar las personas que deben formar el consejo de administracion.

Art. 6.º A fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de estos estatutos, en la sesion ordinaria de la junta jeneral de Enero de mil ochocientos noventa i cinco, se sortearán tres consejeros para que cesen en sus funciones i se haga la eleccion de igual número en su reemplazo.

En la sesion de Enero del año siguiente se hará igual sorteo entre los consejeros que no hubieren sido elejidos el año anterior.

En la sesion del año subsiguiente se completará la renovacion del consejo; despues se observará la regla del artículo 20 sin alteracion alguna.

Los consejeros escludidos por el sorteo de que trata este artículo pueden ser reelejidos.

Art. 7.º Si el consejo de administracion hiciere

uso de la facultad de reducir el número de acciones, elevando su valor a doscientos pesos, se entenderá que estos estatutos se refieren a acciones de este valor en todos los casos en que se exige cierto número de ellas para celebrar acuerdos, constituir juntas jenerales o cualquier otro objeto.

ACTA DE LA JUNTA JENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO NACIONAL DE CHILE CELEBRADA EN SESION EXTRAORDINARIA EN 16 DE SETIEMBRE DE 1893.

Se abrió la sesion a las dos de la tarde, presidida por don José Besa, en representacion de Besa i Compañía, setenta i cinco acciones; Cornelio Saavedra, doscientas veinte acciones; Guillermo S. Eyre, veinte acciones; Guillermo M. Ogilvie, veinte acciones; G. A. Helnecken i Compañía, sesenta i una acciones; P. Gorret, veinte acciones; Bernardino S. Vila, veinticuatro acciones; Dolores S. Echeverría, sesenta i siete acciones; Vorweck i Compañía, doce acciones; Vicente Rojas, una accion; Paulino Hernández, cinco acciones. Total, quinientas veinticinco acciones.

Don J. Alberto Bravo, por sí, cuarenta i cinco acciones. Por don Bernardino Bravo, diez acciones. Por don Manuel A. Garreton, sesenta acciones. Por doña Mercedes Bravo de Garreton, once acciones. Por don Julio Zegers, veinticinco acciones. Por don Ramon Bascuñan, veinte acciones. Por don Juan Agustin Alcalde, veintitres acciones. Por doña Virginia i Corina Beauchef, cincuenta acciones. Por don Francisco Cerda Eyzaguirre, cincuenta acciones. Por sucesion Alfonso Thevenot, cuarenta i ocho acciones. Por don Cárlos Hübner, doce accio-

nes. Por doña Teresa Carvallo de Elizalde, cuarenta i cinco acciones. Por don Ricardo Vergara Montt, veinticinco acciones. Por doña Bernarda Bravo de L., diez acciones. Por doña Mariana Silva de U., diez acciones. Por doña Carmela Rause de Eyzaguirre, diez acciones. Por doña Lastenia Soffia, v. de Soffia, diez acciones. Por don Miguel B. Uresti Ibarra, veinte acciones. Por doña Ana María Bustamante, diez acciones. Total, cuatrocientas noventa i cuatro acciones.

Don Eduardo Videla, por sí, cuarenta i seis acciones. Por don Félix Videla, ciento cincuenta i cuatro acciones. Por doña Dolores Olañeta de Contardo, ciento veinte acciones. Por doña Silvina Hurtado, treinta acciones. Por don Francisco de P. Pérez, noventa acciones. Por doña Eugenia Izquierdo de Aristía, veinte acciones. Por don Ramon J. Puelma, veinte acciones. Por don Juan N. Zurcher, veintiuna acciones. Total, quinientas una acciones.

Don Ramon Donoso, por sí, veinte acciones. Por don Vicente Reyes, sesenta acciones. Por don José Salamanca, cuarenta acciones. Por don Toribio Pinto B., sesenta acciones. Por don Marco A. Castillo, treinta acciones. Por doña Rosenda S. de Luco, diez acciones. Por don Máximo del Campo, cuarenta i dos acciones. Por doña Antonia Yávar de del Campo, diez acciones. Por doña Irene Hurtado de Muñoz, diez acciones. Por doña Adelaida Correa de Ovalle, cincuenta acciones. Por don José Nicolas Larrain, diez acciones. Por don Manuel Rial, veinte acciones. Por don Francisco José Prado, treinta acciones. Por doña Desideria P. Cotapos de Cañas, veinticuatro acciones. Total, quinientas dos acciones.

Don Recaredo Ossa, por sí, cien acciones. Por doña Manucla Ossa de Escobar, cuarenta acciones. Por don Eujenio R. Ossa, cien acciones. Por don

H. Ripamondi, cien acciones. Por don Wilson D. Wing, treinta acciones. Por doña Mercedes Concha de García de la H., cien acciones. Total, cuatrocientas setenta acciones.

Don Euljio Altamirano, por sí, treinta i seis acciones. Por doña María González Izquierdo de González, ciento veinte acciones. Por doña Sara R. de Costa, veintiuna acciones. Por don José María Eyzaguirre, nueve acciones. Por don Domingo E. Prieto, ochenta acciones. Por doña María del C. Gandarillas de E., treinta acciones. Por don Alberto Cruchaga, treinta acciones. Por don Ignacio Alamos, treinta acciones. Por don Severo Ocampo, diez acciones. Por don Héctor Contrucci, catorce acciones. Por doña Elena Correa Rivera, tres acciones. Por doña Elena Rivera de Correa, trece acciones. Por don Rafael Texidor, diez acciones. Por doña Jertrudis C. de Plaza, cien acciones. Total, quinientas seis acciones.

Don Carlos Ducaud, por sí, ciento diez acciones. Por don Luis Campino, ciento trece acciones. Por doña Ester Pérez S., veintiuna acciones. Por don Juan Pardo, cincuenta acciones. Por don J. Joaquin Aguirre, diez acciones. Por doña Elisa Larrain Z., dieciséis acciones. Por don Roberto Simpson, seis acciones. Por doña Elena M. Simpson, dos acciones. Por doña Catalina R. Simpson, una acción. Por doña Elena J., viuda de Berg, veinte acciones. Por don Julio Berg, treinta i siete acciones. Por doña Augusta A. de Magalhaes, dieciséis acciones. Por los menores Magalhaes, cuarenta i cinco acciones. Por doña Amanda A., viuda de Arestizábal, veinticuatro acciones. Por don Juan Martínez, treinta i cuatro acciones. Por don Herm. G. Schmidt, tres acciones. Por doña Pilar M. de Day, dos acciones. Por don Toribio Correa, cincuenta acciones. Por don Santiago Bouthron, doce acciones. Por don

Domingo Cortés R., dieziocho acciones. Total, quinientas noventa acciones.

Don Nathan Miers Cox, por sí, cincuenta acciones. Por doña Dolores Rivas, cuarenta i dos acciones. Por doña Mercedes Rivas, cuarenta i dos acciones. Por don Juan Francisco Rivas, doscientas cincuenta acciones. Por don Víctor Lámas, trece acciones. Por don Juan Comas, treinta i nueve acciones. Por doña Antonia Vergara de Valdes, veintitres acciones. Por don Ernesto Dumas, diez acciones. Por don Julio Naegueli, sesenta acciones. Por don Justiniano Moas, cincuenta acciones. Total, quinientas setenta i nueve acciones.

Don Luis Claro Solar, por sí, noventa acciones. Por don José Alfonso, sesenta i seis acciones. Por don Salvador Tello, cincuenta i seis acciones. Por don E. N. Willshaw, cincuenta acciones. Por don E. Willshaw Lago, sesenta acciones. Por don Ramon de la Vega, treinta i ocho acciones. Por don Antonio Joaquin Ramos, dos acciones. Por don Anjel M. Garces, cincuenta acciones. Por don L. A. Rojas, diez acciones. Total, cuatrocientas setenta i dos acciones.

Don Manuel E. Guzman, por sí, cinco acciones. Por don Joaquin Subercaseaux, quinientas acciones. Por doña Rosalía Necochea de L., cuarenta i cinco acciones. Por doña Zoila Nieto, tres acciones. Por doña Adelina Barros Barros, cuatro acciones. Por doña Rosa Barros Barros, cuatro acciones. Por doña Mercedes Barros Barros, cuatro acciones. Por don Rafael Echeverría, quince acciones. Por doña Rosario Montt de Saenz, veinte acciones. Por don Ismael Valdes Vergara, cuarenta acciones. Por don Federico Puga B., treinta acciones. Por don Alejandro Andonaegui, treinta acciones. Por don David Westwood, treinta i seis acciones. Por doña Filia G., viuda de Scott, tres acciones. Por doña

Magdalena Pérez de Bascuñan, una accion. Por don Fernando B. Smith, veintidos acciones. Por don José M. Urquieta, dieziocho acciones. Por don Wenceslao Hidalgo, catorce acciones. Por don Guillermo C. Wicks, seis acciones. Total, ochocientas acciones.

Don Diego R. Guzman, por sí, cincuenta acciones. Por don José Domingo Cañas, ciento cincuenta i cuatro acciones. Por don Nicolas C. Möller, cincuenta acciones. Por doña Carmen Prado de Reyes, treinta i cinco acciones. Por doña Elvira Barros, veinte acciones. Por doña Mercedes Pinto de Calvo, veinticuatro acciones. Por doña M. Concepcion Gaete de Eguigúren, treinta acciones. Por don Juan Envette, tres acciones. Por doña Manuela Prado Prado, veinte acciones. Por don Guillermo E. Corrie, cuatro acciones. Por doña Mercedes Sanfuentes de L., veinte acciones. Por doña Elisa Sarratea de Lyon, veinte acciones. Por don Juan de la Cruz Cerda, cien acciones. Total, quinientas treinta acciones.

Don José M. Guzman S., por sí, cien acciones. Por don Wenceslao Prieto, ochenta i una acciones. Por doña M. Luisa Grez de Garcés, cincuenta i seis acciones. Por don Jorje Anwandter, dos acciones. Por doña Filomena Avaria E., veintiocho acciones. Por don Ventura G. Carvalho, treinta i cuatro acciones. Por don Anjel Ortúzar E., veinte acciones. Por don Luis Aldunate, ciento ocho acciones. Por doña Martina Villarino, veinte acciones. Por don Luis M. Ramos, dos acciones. Por don José María Urriola, veinte acciones. Por don H. Fisher, diez acciones. Por doña Laura Zañartu de Echáurren, veinticinco acciones. Total, quinientas seis acciones.

Don Eduardo B. Budge, por sí, veintiocho acciones. Por don Luis Dávila Larrain, setenta i

cinco acciones. Por doña Enriqueta Pinto de Búlnes, ciento diecisiete acciones. Por don Eliodoro Gormaz, cien acciones. Por doña Pabla Barros de Ovalle, catorce acciones. Por don Ramon Fuentes, dieziseis acciones. Por doña Ana María Cotapos de Lastra, veinticinco acciones. Por doña Rosa Lastra, trece acciones. Por don Antonio Lastra, doce acciones. Por Rosse Innes i C.^a, cincuenta i cuatro acciones. Por don Ernesto Decombe, cuarenta i nueve acciones. Por doña María Beretta Blanchard, ocho acciones. Total, quinientas once acciones.

Don Javier Vergara, por sí, setenta acciones. Por don Fernando de la Vega, ciento veinticinco acciones. Por don Luis Covarrúbias, quince acciones. Por doña Teresa García Huidobro, ciento dieziseis acciones. Por don Javier Codina, una acción. Por don Pedro J. Jara, ciento ochenta i cuatro acciones. Por doña Clorinda Infante, nueve acciones. Por doña María M. del Pedregal, treinta acciones. Por doña C. Vergara de Tocornal, tres acciones. Total, quinientas sesenta i tres acciones.

Don Manuel Francisco Dávila, por sí, cuarenta acciones. Por Aguiar i sobrinos, ochenta acciones. Por doña Cruz Bascuñan de Valdes, ciento veinte acciones. Por don Francisco Newman, ochenta acciones. Por doña Ana E. Cadot de Pinochet, veinte acciones. Por don Nicanor Rojas, setenta i cinco acciones. Por don Marcial Martínez, veinte acciones. Por don J. I. Powditch, quince acciones. Por doña Virginia Alvarez Concha, veintiseis acciones. Por don Ramon Ricardo Rozas, cuatro acciones. Por don Alfredo Sánchez Cruz, veinte acciones. Por don Gustavo Gabler, diez acciones. Total, quinientas diez acciones.

Don Enrique Guzman, por sí, cincuenta acciones. Por don David Burns, veinte acciones. Por don

Enrique Peña Warnes, cien acciones. Por don Arturo Lyon, trescientas veinticinco acciones. Por H. R. Vijil i C.^a, quince acciones. Por don A. Martínez, veinticinco acciones. Por don José Tomas Ramos i Ramos, dos acciones. Por doña Luisa Salinas, v. de Lynch, catorce acciones. Por doña Julia de La Lastra, cuatro acciones. Por don Francisco Matte, sesenta acciones. Por don Tomas Powdich, cuarenta i seis acciones. Total, seiscientas sesenta i una acciones.

Don Miguel Comas, por sí, cincuenta i dos acciones. Por doña Manuela Valdes, veinticuatro acciones. Por don Macario Vial, veinticuatro acciones. Por doña Tránsito Cuadra de Alamos, cincuenta acciones. Por doña Rosalía Valdes V., sesenta acciones. Por doña M. del T. Valdes V., cincuenta acciones. Por don Manuel Arriarán, treinta acciones. Por don Santiago Vial Guzman, sesenta acciones. Por don R. García Reyes, cuarenta acciones. Por don Francisco P. Moas, cien acciones. Por don Luis B. Fuenzalida, once acciones. Total, quinientas una acciones.

Don Pablo A. Urzúa, por sí, veinte acciones. Por doña Rosario Montt de Montt, cien acciones. Por don Pedro Montt, setenta i cinco acciones. Por don Benjamin Montt, diez acciones. Por doña Carolina N. de Novoa, cincuenta acciones. Por doña Agustina Vergara de Correa, cien acciones. Por doña Carmela Subercaseaux, cincuenta i cinco acciones. Por los menores Güemes i Blanco, siete acciones. Por don Tránsito Urrejola, ocho acciones. Por don Ramon Rodríguez P., cinco acciones. Por don J. Clemente Fábres, ochenta i cinco acciones. Por don Ambrosio Montt, noventa acciones. Total, seiscientas cinco acciones.

Don Antonio de la Plaza, por sí, ciento sesenta i dos acciones. Por don Adolfo Murillo, ochenta ac-

ciones. Por don Ramon Bernales, sesenta i cinco acciones. Por doña Leonor Carvallo de Echeverría, diez acciones. Por don Leoncio Echeverría C., cuarenta i seis acciones. Por Weber i C.^a, ciento dieziseiete acciones. Por don Miguel I. Collao, sesenta i nueve acciones. Total, quinientas cuarenta i nueve acciones.

Don Alberto Guzman O., por sí, cincuenta acciones. Por doña Cármen Quiroga de Urmeneta, ciento cinco acciones. Por don Guillermo P. de Aguiar, ciento cincuenta acciones. Por doña Matilde Sotomayor de Rojas, cuarenta i siete acciones. Por don José A. Salomó, ciento treinta i ocho acciones. Por don Pedro José Muñoz, quince acciones. Por don José María Castro, cinco acciones. Por don H. Pinaud, treinta acciones. Por don Florencio Lecaros, diez acciones. Total, quinientas cincuenta acciones.

Don M. C. Vial, por sí, cuarenta i ocho acciones. Por don Vicente Izquierdo S., cuarenta i seis acciones. Por don José Fernández Aleal, veintiseis acciones. Por don Nugent Hargrave, cien acciones. Por doña Teresa Reyes de García, cincuenta i cinco acciones. Por don Lorenzo Montt, cincuenta i cinco acciones. Por doña Elvira N. Olivella, viuda de González, cincuenta acciones. Por don Santos Pérez, cien acciones. Total, cuatrocientas ochenta acciones.

Don José Bernales M., por sí, cincuenta acciones. Por doña María Luisa Ovalle de P., dieziseis acciones. Por doña Carolina Lastra Luco, dos acciones. Por doña Celia Lastra Luco, dos acciones. Por doña Mercedes L. de Lastra, dieziseis acciones. Por don R. E. Santelices, cuarenta i cinco acciones. Por doña Filomena Cardemil de Delpiano, dieziseis acciones. Por don Gaspar Cardemil Reyes, catorce acciones. Por doña Juana Fariña, cuarenta i dos

acciones. Por don Moises G. Huidobro, ocho acciones. Por don Andres Henderson, veinte acciones. Por don Edmundo Buller Dinier, treinta i cinco acciones. Por doña Mercedes Cerda de la Cerda, cincuenta i cinco acciones. Por don Enrique Morandé V., veinte acciones. Por don Roberto Eyzaguirre, setenta i cinco acciones. Por don Osvaldo de la Cerda, quince acciones. Por don Santiago Longton, diez acciones. Por doña Adelaida Lackowski, treinta i cuatro acciones. Por don Manuel Búlnes, ochenta acciones. Por don José Bernales, cuarenta i tres acciones. Por don Diego Barros Arana, veinticinco acciones. Total, seiscientas veintitres acciones.

Don Joaquin Fernández B., por don Manuel Villamil Blanco, cinco acciones. Por doña Hijinia C. de Orrego, cincuenta acciones. Por doña Dolores Blanco de Fernández, cinco acciones. Por doña Carolina Tagle de Correa, dieziocho acciones. Por doña Celinda Tagle de Correa, diez acciones. Por doña Javiera Vial Lastra, cinco acciones. Por doña Elena Vial Lastra, ocho acciones. Por don Emilio Servoin, ciento ochenta i una acciones. Por doña Manuela Bascuñan de Echeverría, cincuenta acciones. Por don Luis Echeverría B., quince acciones. Por don Ricardo Humeres, doce acciones. Total, trescientas cincuenta i nueve acciones.

Don Gaspar del Rio, por sí, cuarenta acciones. Por don Enrique Budge, cuarenta i nueve acciones. Por doña R. Rio de Beitía, ocho acciones. Por doña Ana Vial, ochenta i dos acciones. Por doña Isabel Vial, ochenta i una acciones. Por don Pedro N. Marcoleta, ciento quince acciones. Por don Florencio Ocampo, quince acciones. Por don Luis F. Yáñez, diez acciones. Por doña Mariana Brown de Ossa, ciento cuarenta acciones. Total, quinientas cuarenta acciones.

Don Leonidas Vial, por sí, doscientas acciones. Por don Mariano Sánchez Fontecilla, ciento veintinueve acciones. Por don José Gregorio Correa i Toro, sesenta acciones. Por don Wenceslao Díaz, sesenta acciones. Por don Isaías Vial, sesenta acciones. Total, quinientas nueve acciones.

Don José Luis Lira, por sí, ciento veinte acciones. Por don José Manuel Eguigúren, ciento cincuenta acciones. Por don Emilio Eckorst, setenta i cinco acciones. Por doña Domitila S. de Eckorst, diez acciones. Por don Leoncio Palma, ciento cincuenta acciones. Por doña Teresa Echeverría de V., veintiseis acciones. Por doña Rafaela G. de Orrego, diez acciones. Por doña Isabel Dávila, cincuenta acciones. Total, quinientas noventa i una acciones.

Don Florencio Márquez de la Plata, por sí, cien acciones. Por don Vicente Sanfuentes, quinientas acciones. Por don Alberto Márquez de la Plata, ochenta acciones. Por doña Carmen Cañas, veintidos acciones. Por don Ramiro Sánchez, doscientas cincuenta i cinco acciones. Total, novecientas cincuenta i siete acciones.

Don Rafael Cañas, por sí, ciento tres acciones.

Don José Luis Lecáros, por sí, cincuenta i seis acciones. Por doña Adela Lecáros, doce acciones. Por doña Herminia Lecáros, doce acciones. Por doña Julia Lecáros de Lecáros, doce acciones. Por doña Corina Lecáros, doce acciones. Total, ciento cuatro acciones.

Don Samuel Cerda, por sí, veinte acciones.

Don Ricardo Sánchez Cruz, por sí, veinte acciones.

Don Víctor R. Ugarte, por sí, diez acciones.

Don Manuel Camilo Ugarte, por sí, veintitres acciones.

Don Luis Puyó, por sí, veintidos acciones. Total, quince mil doscientas ochenta i seis acciones.

Se dió lectura al acta de la última reunion jeneral de accionistas i fué aprobada.

El señor presidente manifestó en seguida que el objeto de la presente reunion extraordinaria era deliberar sobre el siguiente proyecto de fusion celebrada *ad referendum* por los consejos de los bancos Valparaiso, Agrícola i Nacional de Chile.

(Copiado en el artículo 1.º de las disposiciones transitorias de los estatutos).

En seguida invitó a los señores accionistas a manifestar la opinion que tuvieran sobre ese convenio.

El señor don Nathan Miers Cox manifestó que aprobaba la idea jeneral de la fusion; pero sometió a los señores accionistas diversas consideraciones para manifestar la conveniencia de que el nuevo Banco se constituyera con capital totalmente pagado.

Don Joaquin Fernández se opuso a la indicacion del señor Cox manifestando que el prestigio de la nueva institucion seria indudablemente mayor agregando al capital pagado un fuerte capital de responsabilidad, tal como se establece en el convenio.

Don Euljio Altamirano manifestó que, a su juicio, no tratándose de la fundacion de un nuevo Banco sino de la continuacion de los actuales refundidos en uno solo, no podria eliminarse el capital de responsabilidad, puesto que todas las obligaciones existentes en la actualidad, tanto comerciales como hipotecarias, contaban con esa garantía.

El señor Cox, en vista de la última consideracion alegada, retiró su indicacion.

Continuando la discusion, don Carlos Ducaud manifestó las razones de economía i de prestigio para la nueva institucion que aconsejaban el mantenimiento del nombre de Banco Nacional de Chile.

El señor Altamirano manifestó que pensaba como el señor Ducaud; pero creyendo que no correspondía a los accionistas del Banco Nacional insistir en esa indicación, pedía que se autorizara al consejo para dar al nuevo Banco el nombre de Nacional de Chile, en el caso de que la idea hubiera sido propuesta i aceptada en las reuniones que se celebran en los otros bancos.

No habiéndose hecho otras observaciones, el señor presidente puso en votación el convenio i no habiendo ningún accionista que lo objetara, se declaró aprobado por unanimidad.

En seguida se procedió a nombrar la comisión de tres personas a que se refiere el inciso 1.º del artículo 45 del convenio, i fueron elejidos por unanimidad don Enrique Guzman Z., don José Gregorio Correa Albano i don Ricardo Barros.

Inmediatamente se procedió a nombrar la comisión de doce accionistas que indica el inciso 2.º del mismo artículo 15 i resultaron elejidos por mayoría absoluta los señores José Besa, Euljio Altamirano, Ramon Donoso, Guillermo Eyre, Eduardo Videla, Leonidas Vial, Enrique De-Putron, David Burns, Pedro N. Marcoleta, Recaredo Ossa, J. Alberto Bravo i Federico Mayer, i no habiendo otro asunto de que tratar, se acordó dar por aprobada el acta precedente.

Estuvieron también representadas sin derecho a votar las siguientes acciones:

Don Julio Huidobro Arlegui, por sí, ochenta i cinco acciones.

Don Pablo A. Urzúa, por sí, nueve acciones. Por don Eliodoro Gormaz, cincuenta acciones.

Don Manuel C. Vial L., por sí, veintidos acciones.

Don Gaspar del Rio, veintiuna acciones.

Don Miguel Comas, diez acciones. Por don Joaquín Fernández, diez acciones.

Don Recaredo Ossa, por don Eujenio R. Ossa, cien acciones. Total, trescientas siete acciones.

Se levantó la sesión.—José Besa, presidente.—*Natalio Sota*, secretario.

ACTA DE LA JUNTA JENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE VALPARAISO, CELEBRADA EN SANTIAGO EN SESION EXTRAORDINARIA EL 16 DE SETIEMBRE DE 1893.

Se abrió la sesión presidida por el señor don Manuel José Irrarrázaval, con asistencia de un número de accionistas que representaban quince mil ciento dieziocho acciones, como sigue:

Don Manuel José Irrarrázaval, por sí, ciento veinticinco acciones. Por don Eliodoro Gormaz, cien acciones. Por don Francisco Newman, ochenta acciones. Por don Pedro Montt, sesenta acciones. Por don Vicente G. Huidobro, veinticinco acciones. Por doña M. J. G. Huidobro de V., veintidos acciones. Por doña Ludgarda G. de Huidobro, nueve acciones. Por don José Ignacio Muñoz, sesenta acciones. Por don José Alberto Bravo, cuarenta i dos acciones. Por don Eduardo Matte, dieziseis acciones. Por don A. Toledo Tagle, cuatro acciones. Por don C. Tagle Correa, ocho acciones. Por don J. N. Irrarrázaval, cien acciones. Por doña Emilia del C. Formas, cuarenta i cinco acciones. Por la testamentaria de don Jorje Beauchef, doscientas cincuenta acciones. Por don Pedro Lucio Cuadra, diez acciones. Total, novecientas sesenta acciones.

Don Manuel Arriarán, por sí, cincuenta acciones. Por doña Ana Vial, cinco acciones. Por doña Isa

bel Vial, diez acciones. Por don S. Vial Guzman, cinco acciones. Total, setenta acciones.

Don Roberto Badilla, por sí, cuarenta i seis acciones.

Don Agustin Barros Barros, por sí, ciento veinte acciones.

Don Ramon Barros Luco, por sí, ciento veinte acciones. Por don Gregorio Donoso, seiscientas cuatro acciones. Por don Francisco Valdes Vergara, cincuenta acciones. Por don Félix Videla, sesenta acciones. Por don Juan E. Naylor, veinte acciones. Por don H. Ripamonti, cincuenta acciones. Por don Justiniano Moas, setenta acciones. Por don Roberto Lara, dos acciones. Total, ochocientas setenta i seis acciones.

Don Francisco Cerda E., por sí, treinta i una acciones. Por don Samuel Izquierdo, diez acciones. Por don Juan de la C. Cerda, cincuenta acciones. Por doña Mercedes Cerda de Cerda, cincuenta i cinco acciones. Total, ciento cuarenta i seis acciones.

Don Enrique Concha i T., por sí, doscientas treinta i nueve acciones. Por doña Mercedes Concha de G. de la H., sesenta acciones. Por don Joaquín Subercaseaux, quinientas acciones. Por doña M. Ossa de Escobar, treinta acciones. Por don César Lezaeta, diez acciones. Por doña Matilde Echeverría, sesenta acciones. Por doña Primitiva Echeverría, ochenta acciones. Total, novecientas setenta i nueve acciones.

Don J. G. Correa Albano, por don Pedro Correa Ovalle, cien acciones. Don Luis Covarrúbias, por sí, quince acciones. Por don Alberto Covarrúbias, veintitres acciones. Por don A. Covarrúbias P., tres acciones. Por don Florencio Lecáros, setenta i cinco acciones. Por doña Mercedes Carmona de M., cincuenta acciones. Por don M. R. Marin, cien-

to setenta acciones. Por doña Delfina Marin, ciento cincuenta acciones. Por don G. Cardemil Reyes, once acciones. Por don S. G. U. Randolph, cien acciones. Por doña Rosalía Lafuente, dieziseis acciones. Por doña Jertrudis Piratti, quince acciones. Por doña Carolina Tagle C., quince acciones. Por doña Victoria Vicuña H., veinticinco acciones. Por doña Juana Portales, diez acciones. Por doña Josefa Portales, diez acciones. Por doña María del C. Portales, nueve acciones. Por doña María del T. Valdes, veinte acciones. Por doña María M. Echeverría V., treinta i seis acciones. Por don C. A. Langlois, tres acciones. Por don M. B. U. Ibarra, cien acciones. Por don Pablo Bartelo, treinta acciones. Por don Fernando de la Vega, ochenta i cinco acciones. Por don José Luis Donoso F., dos acciones. Total, novecientas setenta i cuatro acciones.

Don M. A. Covarrúbias, por sí, veinticinco acciones. Por don R. E. Santelices, diezinueve acciones. Por don C. E. Casanueva, treinta acciones. Por don J. A. Eguigúren, trescientas acciones. Por don Francisco de B. Eguigúren, ciento veintisiete acciones. Por don J. M. Eguigúren, trescientas diez acciones. Total, ochocientas once acciones.

Don Julio Cuadra, por sí, diez acciones. Por don Arturo Lyon, doscientas dieziseis acciones. Por don Santiago Lyon, cincuenta acciones. Por don Santiago Lyon P., cincuenta acciones. Por don M. Pérez López, diez acciones. Por don Ad. A. Magalhaes, once acciones. Por don Aug. A. Magalhaes, dieziseis acciones. Por don Luis A. Magalhaes, dieziseis acciones. Por don Marcial Martínez, veinte acciones. Por don Luis Martínez V., veinte acciones. Por don Enrique Mäller, ochenta acciones. Por doña C. Montt de Ortúzar, sesenta acciones. Por don E. Muzard, cien acciones. Por

doña Juana V. A. T. Robert, veinte acciones. Por don Julio Naegueli, cien acciones. Por doña Dolores O. de Contardo, cien acciones. Por doña María L. Ossa de Vergara, veinte acciones. Por doña Antonia Portales, diez acciones. Por doña Carlota Portales, diez acciones. Por don J. T. G. Powditch, diez acciones. Por doña Dolores Prieto, nueve acciones. Por doña Tránsito Prieto, nueve acciones. Por don Antonio J. Ramos, diez acciones. Por don Luis M. Ramos, catorce acciones. Por don J. T. Ramos i R., diez acciones. Por doña Isabel S. de Menchaca, cuatro acciones. Por don Roberto Simpson, cinco acciones. Total, novecientas noventa acciones

Don Eduardo Délano, por sí, cien acciones.

Don M. S. Fernández, por sí, diez acciones. Por doña Rosalía N. de Lindsay, cuarenta i cinco acciones. Por don José B. Paredes, dos acciones. Por don J. del C. Campos G., cinco acciones. Por don José P. Grez, quince acciones. Por don Federico Benavente, dos acciones. Total, setenta i nueve acciones.

Don Lorenzo Fuenzalida, por sí, veintisiete acciones.

Don M. A. Fuenzalida, por sí, doce acciones. Por doña Ana R. Fuenzalida, cuarenta i cinco acciones. Por doña Clara M. de Fuenzalida, ciento ochenta i cinco acciones. Total, doscientas cuarenta i dos acciones.

Don Samnel Gana U., por sí, diez acciones. Por don Francisco Bascuñan, diez acciones. Por don Guillermo P. Aguiar, cien acciones. Por Aguiar i sobrinos, cinco acciones. Por don Tristan Aguirre, dos acciones. Por don Alejandro Alamos, cinco acciones. Por doña Rosa Aldunate E., quince acciones. Por don Luis Aldunate E., doce acciones. Por doña Marta Aldunate E., once acciones. Por doña

María Aldunate E., once acciones. Por doña Adriana Aldunate E., once acciones. Por don Luis Aldunate, cuarenta acciones. Por don Emilio Alemparte L., quince acciones. Por doña Virginia Alvarez C., veinticuatro acciones. Por don Alejandro Andonae-gui, cincuenta acciones. Por don Vicente Antúnez, cien acciones. Por don Adolfo Armanet, cinco acciones. Por don José Arrieta, cinco acciones. Por don Luis Arteaga, nueve acciones. Por don Luis Asta-Buruaga, dizisiete acciones. Por don Carlos G. Abalos, ciento diezinueve acciones. Por doña Loreto Avaria de T., seis acciones. Por doña Filomena Avaria E., trece acciones. Por don Agustin Baeza, treinta i cuatro acciones. Por don Agustin Baeza E., veinte acciones. Por don A. Bascuñan Cruz, cuarenta acciones. Por don Juan Byers, doscientas sesenta i ocho acciones. Por don Luis Alberto Infante, tres acciones. Total, novecientas sesenta acciones.

Don M. A. Garreton, por sí, setenta i ocho acciones. Por doña Mercedes Bravo de Garreton, veintiuna acciones. Total, noventa i nueve acciones.

Don Alberto González Errázuriz, por sí treinta i cinco acciones. Don Francisco González Errázuriz, por sí, dieziocho acciones. Por doña Teresa G. Huidobro de H., cien acciones. Por doña Ester Infante V., once acciones. Por don Pablo Infante V., once acciones. Por don Juan Iñiguez, diez acciones. Por doña C. Mira de Monje, cincuenta acciones. Por doña Alejandra Valdes de J., setenta i ocho acciones. Por doña Isabel Vergara de M., cincuenta i seis acciones. Por doña Sara Monge V., catorce acciones. Por don José R. Cisternas, trece acciones. Por don José Joaquin Diaz, cuarenta acciones. Por don Moises G. Huidobro, diez acciones. Por doña Luisa García G., veintitres acciones. Por don Francisco Salas P., cuarenta i cinco acciones.

Por don Alejandro G. Huidobro, cinco acciones. Por doña Dolores Borrás, cinco acciones. Por doña Rosario B. de Garona, seis acciones. Por doña Teresa B. de Salinas, dos acciones. Total, cuatrocientas noventa i siete acciones.

Don Alberto Herman, por sí, cincuenta acciones. Don Carlos Hübner, por sí, cuatro acciones. Don Arturo Hurtado C., por sí, veintitres acciones. Por don Meliton Coutardo, veinte acciones. Por doña Adelaida Ovalle, cien acciones. Por don Toribio Correa, cincuenta acciones. Por doña Balbina Costa, diez acciones. Por doña Irene Costa, diez acciones. Por doña Liguria Costa, diez acciones. Por doña María Isabel Costa, diez acciones. Por doña María de la C., viuda de A., cincuenta i ocho acciones. Por doña P. de la Cruz de D., sesenta i una acciones. Por doña Tránsito C. de Alamos, cincuenta i dos acciones. Por don Juan Cumming, ochenta i cuatro acciones. Por don Wenceslao Diaz, cuarenta i una acciones. Por Donoso Hermanos, ocho acciones. Por don Emilio Eckorst, ciento setenta i dos acciones. Por doña Dam. S. de Eckorst, veinticinco acciones. Por don Jerman Eich, quince acciones. Por don Juan Emmett, diez acciones. Por doña Javiera Errázuriz de E., doce acciones. Por don Teodoro Errázuriz, treinta i ocho acciones. Por don Valentin Errázuriz, quince acciones. Por doña Natalia Errázuriz de O., treinta acciones. Por don José C. Fábres, veinticuatro acciones. Por doña Rosario Fernández C., setenta acciones. Por doña Lucrecia Fernández C., dos acciones. Por doña Clarisa Concha A., trece acciones. Total, novecientas sesenta i tres acciones.

Don Luis Jordan, por sí, cinco acciones.

Don Santiago Martínez, por doña María Teresa Harris, veinte acciones.

Don H. Pérez de Arce, por sí, diez acciones.

Don M. de Tezanos Pinto, por sí, diez acciones. Por don Hugo Reich, dieciocho acciones. Por don S. Schwargamberg, treinta i cinco acciones. Por don Salvador Tello, noventa acciones. Por don David Westwood, veinticinco acciones. Por don H. R. Vijil i Compañía, cincuenta acciones. Por doña Ester de T. Pinto, treinta acciones. Por don E. N. Willshaw, noventa acciones. Por don Guillermo Krüger, diez acciones. Total, trescientas cincuenta i ocho acciones.

Don Luis Prieto Cruz, por doña Clarisa del Rio, cinco acciones.

Don Ismael Renjifo, por sí, veintidos acciones. Por don Ambrosio Montt Luco, ciento veintiseis acciones. Total, ciento cuarenta i ocho acciones.

Don Jerman Riesco, por sí, veinte acciones. Por doña María Walda Toro, diecisiete acciones. Por doña M. Santos de Montt, once acciones. Por don Luis A. Winter, seis acciones. Por don José Salinas, ciento once acciones. Por doña Mercedes Sanfuentes de L., veintiocho acciones. Por doña Máxima Silva de U., cincuenta acciones. Por doña Matilde S., viuda de Goñi, veinticinco acciones. Por don F. B. Smits, veinte acciones. Por doña L. Soffia, viuda de Soffia, veinticinco acciones. Por don Roberto Suárez M., treinta acciones. Por doña Carmela Subercaseaux, cincuenta acciones. Por doña María Téllez de Rodríguez, cuarenta i una acciones. Por doña Luisa U., viuda de Martínez, veinte acciones. Por don José M. Urquieta, sesenta acciones. Por don José M. Urriola, veinte acciones. Por don José S. Valderrama, veinte acciones. Por don J. Valdes Vergara, veinticinco acciones. Por doña Ana Santa María de M., cincuenta i siete acciones. Por don Ramon de la Vega, cuarenta acciones. Por don Aniceto Vergara A., sesenta i cinco acciones. Por doña Ana Vergara de Correa,

sesenta i dos acciones. Por don Macario Vial, treinta i una acciones. Por doña Antonia Yávar de del C., veinticinco acciones. Por don Florencio Valenzuela Day, siete acciones. Por don Francisco Echáurren H., treinta i una acciones. Por doña Concepcion Echáurren de O., treinta acciones. Por don J. M. Irrarázaval, diecisiete acciones. Total, novecientas cuarenta i cuatro acciones.

Don Amador A. Rojas, por sí, ciento treinta acciones.

Don Elías Salas, por sí, tres acciones. Por don Tomas Gervasoni, cincuenta acciones. Por don H. H. Hammond, veintitres acciones. Por don Santiago Hermosilla, cuatro acciones. Por don P. Hernández, cincuenta i cinco acciones. Por don E. von Heyking, ciento veinticinco acciones. Por don G. Adolfo Holley, seis acciones. Por doña Irene Hurtado de M., diez acciones. Por Huth i Compañía, trece acciones. Por don Simon Iriberry, cuarenta acciones. Por don Pedro J. Jara, diezinueve acciones. Por don Víctor D. Lámas, cincuenta i dos acciones. Por doña María Jesus Larenas, cinco acciones. Por don José Nicolas Larrain, seis acciones. Por doña Elisa Larrain L., seis acciones. Por doña Carolina de la Lastra, treinta i dos acciones. Por don César de la Lastra, trece acciones. Por doña Julia de la Lastra, trece acciones. Por don Antonio Lavagnino, diez acciones. Por doña Carmen L. de Urbistondo, cien acciones. Por don Nicolas Lois, treinta i seis acciones. Por doña Amelia Leon, viuda de G., cinco acciones. Por don Luis López, quince acciones. Por doña E. Méndez de García, seis acciones. Por don Félix A. Novoa, dos acciones. Por doña María E. Ortúzar, cincuenta acciones. Por doña Nieves R. de Vidal, cuatro acciones. Por doña Ana E. Cadot de P., dos acciones. Por don Francisco de P. Pérez, cien acciones. Por

don Benjamin Montt, veinte acciones. Por doña Rosario Montt de M., veinticinco acciones. Por doña Rosario Montt de S., veinte acciones. Por doña Carolina Novoa de N., treinta acciones. Por don Alberto Montt, once acciones. Total, novecientas once acciones.

Don Rafael Salas, por sí, cuarenta acciones. Por doña Delia Ocampo, cinco acciones. Por don Gustavo Gabler, cinco acciones. Por doña Teresa Echeverría, doce acciones. Por don Enrique Montt, diez acciones. Por don Wenceslao Prieto, treinta acciones. Total, ciento dos acciones.

Don José Salinas Letelier, por sí, treinta i cinco acciones. Por doña Luisa Chappelle, ciento ochenta acciones. Por don F. Carvalho E., dieziseis acciones. Por don J. Comas, siete acciones. Por don J. de D. Concha A., seis acciones. Por doña Dolores Concha A., doce acciones. Por doña María Luisa Concha A., nueve acciones. Por doña Virginia de S. Concha A., nueve acciones. Por doña María Mercedes Concha C., dieziseis acciones. Por don Agustin Concha V., dos acciones. Por doña Jertrudis C. de Plaza, doce acciones. Por don J. Huidobro Arlegui, noventa i nueve acciones. Por don Daniel Feliú, veinte acciones. Por don César de la Fuente, cuarenta acciones. Por doña Mercedes de la F. de Masenlli, diez acciones. Por don Luis B. Fuenzalida, seis acciones. Por doña Emilia Gallardo de B., dieziseis acciones. Por don B. Ginouves, diez acciones. Por don Pablo Giraud, cuatro acciones. Por don Juan Godoi, diez acciones. Por doña Isabel G. de Baeza, diez acciones. Por doña Carmela Goñi S., cuatro acciones. Por doña Lillias Gray, viuda de S., cinco acciones. Por don Eujenio Ghio, sesenta i dos acciones. Por don Emilio Larrain, diecisiete acciones. Por doña E. Pinto de Búlnes, veintisiete acciones. Por don Luis La-

rrain P., diecisiete acciones. Por don Luis Dávila L., treinta acciones. Por don Luis Puyó, veinte acciones. Total, setecientas once acciones.

Don Pedro J. Salinas, por sí, veinticinco acciones.

Don Carlos Sánchez Cruz, por sí, ciento sesenta i cinco acciones. Por doña Avelina Cruz, viuda de S., setenta i siete acciones. Por doña Laura Echáurren Z., dos acciones. Por don Luis Echáurren Z., dos acciones. Por don Alfredo Sánchez C., trece acciones. Por doña Ines Sánchez C., treinta acciones. Por doña Teresa Sánchez C., treinta acciones. Por doña Laura Zañartu de E., ochenta acciones. Total, trescientas noventa i nueve acciones.

Don E. J. J. H. Sandiford, por sí, veinte acciones. Por don M. E. Ballesteros, quince acciones. Por don Ramon Bascuñan, veinte acciones. Por don V. i C. Beauchef, ciento veinte i seis acciones. Por doña M. B. de Lamas, cinco acciones. Por don Julio Berg, cuarenta acciones. Por don Daniel Bernaldes M., veintiseis acciones. Por don J. A. Bitencourt, diez acciones. Por don Francisco Blanco, cinco acciones. Por don Antonio O'Braga, cincuenta acciones. Por don Arnaldo O'braga, diez acciones. Por don Enrique O'braga, veinticinco acciones. Por don Eduardo Boudon, cincuenta i cuatro acciones. Por doña B. Bravo de Larrain, diez acciones. Por doña M. Brown de Ossa, cuarenta i dos acciones. Por doña Mercedes Calvo, viuda de Toro, cinco acciones. Por don Luis Campino, cien acciones. Por don Máximo del Campo, dieziocho acciones. Por don José Antonio Campos L., trece acciones. Por don Rafael Cañas, diez acciones. Por doña Leonor Cañas i C., cinco acciones. Por don Bernardino Bravo, doscientas acciones. Por doña T. Carvalho, viuda de Elizalde, cien acciones. Por doña Carmen Cárpena de B., tres acciones. Por don

Alejandro Cato, cinco acciones. Por don Rafael Valdes, dos acciones. Por don Adolfo F. Walbaum, veinte acciones. Total, novecientas treinta i nueve acciones.

Don H. C. Sohst, por sí, cuatro acciones. Por E. i W. Hardt, ciento seis acciones. Total, ciento diez acciones.

Don Vicente del Sol, por sí, cincuenta acciones. Por don Carlos S. Ducaud, catorce acciones. Total, sesenta i cuatro acciones.

Don H. Strack, por sí, cincuenta acciones. Por don Eujenio R. Ossa, cien acciones. Por don Enrique Page, veinte acciones. Por don B. de Parrasia, treinta i cinco acciones. Por don Enrique Peña W., cien acciones. Por don Tomas Powdich, cuarenta i dos acciones. Por don D. E. Prieto, treinta i ocho acciones. Por don Víctor Regnaud, veinticinco acciones. Por doña T. Reyes de Lastra, catorce acciones. Por don Vicente Reyes, sesenta acciones. Por don Gustavo Ried, quince acciones. Por don Gaspar del Rio, veinte acciones. Por doña Dolores Rivas Cruz, treinta i cinco acciones. Por doña Mercedes Rivas Cruz, treinta i cinco acciones. Por don Carlos Rogers, diez acciones. Por don L. A. Rojas, diez acciones. Por don Nicanor Rozas, veintiseis acciones. Por doña C. Rosales de García, veinte acciones. Por doña Luisa Rojas, cien acciones. Por don José Salamanca, cuarenta i cinco acciones. Por don José A. Salomó, sesenta i cinco acciones. Por don José V. Vizcaya, una accion. Por don Guillermo C. Wicks, diez acciones. Por doña Adela D., viuda de Prieto, diez acciones. Por doña Catalina Toro de L., diecisiete acciones. Por doña Lorenza Toro, diecisiete acciones. Por Weber i C.^a, cincuenta acciones. Por don H. Skierolz, veintisiete acciones. Total, novecientas noventa i siete acciones.

Don Carlos Swinburn, por sí, veinte acciones.

Don Pedro A. Torres, por sí, dos acciones.

Don Ramon Valdivieso, por sí, cuarenta acciones.

Don Alberto Valenzuela C., por don J. Ciriaco Valenzuela, cincuenta acciones.

Total jeneral, quince mil ciento dieziocho acciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de los estatutos, el señor presidente declaró instalada la junta.

Fué aprobada el acta de la última junta celebrada en Valparaiso el 22 de Julio del corriente año.

Acto continuo el señor presidente espuso que el objeto de la reunion era pronunciarse sobre el convenio *ad referendum* para la fusion de los Bancos Valparaiso, Nacional de Chile i Agrícola, firmados por los presidentes de los tres Bancos mencionados, inserto en las citaciones a junta jeneral, cuyo tenor es el ya copiado en el artículo 1.º de las disposiciones transitorias de los estatutos.

Puesto en discusion el espresado convenio, fué aprobado por catorce mil novecientos ochenta i ocho votos contra ciento treinta, representados por el accionista don Amador A. Rojas.

El accionista don Vicente del Sol hizo indicacion en el sentido de que se facultara a la comision que debe nombrarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 para que de acuerdo con las comisiones respectivas de los otros Bancos pudiera sustituir el nombre de «Banco de Chile» por el de «Banco Nacional de Chile.»

Puesta en votacion esta indicacion, fué desechada por catorce mil ochenta votos contra mil treinta i ocho.

En seguida el accionista don Manuel Arriarán manifestó que por su parte prestaba completa apro-

bacion al convenio de que se trata; pero que pedia que se sometiese a la resolucion de la junta la siguiente indicacion:

«Se autoriza a la comision organizadora para que pueda reformar el artículo 7.º del convenio *ad referendum* en el sentido de disminuir o hacer desaparecer el capital de responsabilidad, si es que igual facultad hubiere sido conferida a las comisiones de otros Bancos.»

Algunos accionistas hicieron presente que un acuerdo de esta naturaleza carecia de valor por cuanto alteraba una de las bases fundamentales de la fusion i contrariaba los poderes que, para la aceptacion del convenio, habian otorgado numerosos accionistas.

Otros espresaron que en ningun caso aceptaban la supresion del capital de responsabilidad por estimar esta responsabilidad conveniente a la mayor solidez i prestigio de las nuevas instituciones.

Sometida a votacion la indicacion del señor Arriarán, fué desechada por trece mil quinientos tres votos contra mil seiscientos quince.

Procedióse en seguida a elejir la comision encargada de liquidar las operaciones del Banco en cuanto fuere necesario para realizar la fusion, i resultaron nombrados los señores Luis Dávila Larrain, Samuel Izquierdo i Carlos Rogers. Obtuvo tambien don Elías Salas ciento treinta votos.

Se elijió asimismo la comision organizadora de doce accionistas, que debe ejercer las funciones que determina el artículo 15 del convenio, i dió el siguiente resultado: señores Ramon Barros Luco, Gregorio Donoso, Herman Fischer, Alberto González Errázuriz, Manuel José Irarrázaval, Juan N. Naylor, Francisco Newman, José Rafael Salas, J. J. H. Sandiford, A. Strack, Francisco Valdes Vergara i Adolfo F. Walbaum.

Obtuvieron votos los siguientes señores: Jerman Riesco, mil ciento cinco votos; don Manuel Arriarán, ciento veinticinco votos; don Carlos Swinburn, ciento veinticinco votos; don Luis Jordan, ciento veinte votos; don Ernesto Ducaud, sesenta i cuatro votos.

Se acordó comunicar desde luego estos nombramientos a fin de que, en union con las comisiones que deben elejir los Bancos Nacional de Chile i Agrícola, procedan los nombrados a desempeñar su cometido.

Despues de lo cual, se levantó la sesion.—*M. J. Irarrázaval*, presidente.—*M. S. Fernández*, secretario.

—
ACTA DE LA JUNTA JENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO AGRÍCOLA, EN SESION EXTRAORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Se abrió la sesion presidida por don Eliodoro Gormaz, dueño de ciento noventa i nueve acciones, i como representante de los señores don Carlos Sánchez F., cien acciones; don Manuel Búlnes, ciento quince acciones; doña Lucrecia Ovalle, once acciones; don Tulio Ovalle, cuatro acciones; doña Cristina Ovalle, doce acciones; doña María L. Ovalle, doce acciones; don Ramon Ovalle, once acciones; doña María Subercaseaux de O., veintiocho acciones; doña Carmela Subercaseaux setenta acciones; doña Celia Rojas, una accion. Total, quinientas cincuenta i tres acciones.

Don Joaquin Subercaseaux, dueño de doscientas sesenta i cinco acciones, i como representante de los señores don Juan Matte A., ciento cincuenta i nueve acciones; don Juan Antonio González, dos-

cientas acciones; doña Virginia i Corina Beauchef, cien acciones; don Pedro Guzman, ochenta acciones; don Enrique Style, sesenta i tres acciones; don Julio Cuadra, cuarenta acciones; doña Hortencia Ocampo, veinticuatro acciones; doña Constancia Ocampo, diezinueve acciones; doña Carmela Ovalle de Salas, catorce acciones; doña Paula Barros de Ovalle, diez acciones. Total, novecientas setenta i cuatro acciones.

Don Baldomero Rojas, dueño de noventa i cinco acciones, i como representante de los señores don Pablo Lebucher, diezinueve acciones; sucesion de don Jorge Ross, ciento siete acciones; sucesion de don Miguel Saldías, treinta acciones; doña Amalia Valdes U., sesenta i tres acciones; don Julio Nae-gueli, cincuenta acciones; don Salvador Tello, ochenta i ocho acciones; doña Amelia Abalos de G., veinticinco acciones; doña Antonia Yávar de del Campo, veinticinco acciones; doña Ana María Cotas de Lastra, sesenta i dos acciones; doña Andrea Díaz de Walton, cuarenta i tres acciones; doña Teresa García Huidobro de H., setenta i seis acciones; doña Carmen Goicolca, quince acciones; don Héctor Contrucci, veinticinco acciones; hermanos Correa Vergara, ciento veintiseis acciones. Total, ochocientas cuarenta i nueve acciones.

Don Carlos Aldunate S., dueño de cuarenta acciones, i como representante de los señores don Ricardo Vergara Montt, cien acciones; don Augusto Matte, cincuenta acciones; don Eduardo Matte, cincuenta acciones; don Enrique De-Putron, doce acciones; don Juan A. Alcalde, trece acciones; don Ramon Rodríguez, diez acciones; don Francisco Echáurren, noventa i una acciones; doña Mercedes Carmona de Marin, ciento sesenta i siete acciones; doña Delfina Marin, doscientas cincuenta i tres acciones. Total, setecientas ochenta i seis acciones.

Don Luis Montes, dueño de cincuenta acciones, i como representante de los señores Félix Gachot, doscientas acciones; doña Amelia Valdes, una acción; don Amador Cerda, doce acciones; doña Constacia P. de Ocampo, doce acciones; don Alejandro Alamos, cinco acciones; doña Mercedes Rivas, doscientas ochenta i siete acciones; doña Dolores Rivas, doscientas ochenta i siete acciones. Total, ochocientas cincuenta i cuatro acciones.

Don Benjamin Montt, dueño de noventa i cinco acciones, i como representante de los señores don Ambrosio Montt, ciento veintiseis acciones; don Lorenzo Montt, cien acciones; don Pedro Montt, cuarenta i seis acciones; doña Rosario Montt de Montt, cien acciones; doña Rosario Montt de Sáenz, sesenta acciones; señores Salas i Montt, diez acciones; don Elías Salas, diez acciones; doña Carolina Novoa de Novoa, cincuenta acciones; don Ciriaco Valenzuela, veinte acciones; doña Antonia Portales, cincuenta acciones; doña Josefa Portales, cuarenta i tres acciones; doña Carlota Portales, ciento treinta i tres acciones; doña Silvina Hurtado, sesenta i una acciones; doña Concepcion G. de Lámas, cincuenta i cuatro acciones. Total, novecientas cincuenta i ocho acciones.

Don Enrique Stiven, dueño de cuarenta acciones, i como representante de los señores don Adolfo Quiroz, diez acciones; don Julio Garrido, quince acciones; doña Mariana Urmeneta, cien acciones; doña Manuela Urmeneta, cien acciones; doña Carmela Urmeneta, cien acciones; doña Práxedes Rojas de A., treinta i tres acciones; doña María Luisa Puelma, veinte acciones; doña Mercedes A. Puelma, diecisiete acciones; doña Rosa Amelia Moreno, treinta i una acciones; doña Josefina Rivas de S., cien acciones. Total, quinientas sesenta i seis acciones.

Don Vicentes Reyes, dueño de ciento cuarenta i cuatro acciones, i como representante de los señores don Melquíades Valderrama, veinticinco acciones; doña Belarmina Merino, treinta acciones; don Jorge Anwandter, veinte acciones; don F. G. Powditch, veinte acciones; don Tomas Powditch, ciento treinta i tres acciones; don Juan Comas, once acciones; don Tranquilino Marin, doce acciones; don Venancio Villalon, once acciones; don Joaquin Fernández, cuatro acciones; doña Ana R. Calvo P., quince acciones; doña Rosario Calvo P., veinticinco acciones; don Miguel Varas S., sesenta i tres acciones; don Alberto Cruchaga, cuarenta i cuatro acciones; don Maximiliano Abalos, veinticinco acciones; doña María del T. Valdes, ciento tres acciones. Total, seiscientas ochenta i cinco acciones.

Don Macario Vial, dueño de ciento seis acciones i como representante de los señores doña María Luisa Grez de G., cincuenta i una acciones; don César Ovalle B., treinta i siete acciones; doña Francisca Blanco, treinta i ocho acciones; doña Clorinda González de G., cincuenta i tres acciones; don Javier Cerveró, dos acciones; doña Carmen Iñiguez de E., veinticinco acciones; don Julio Zegers, cincuenta acciones; doña Cenobia Zañartu de I., cincuenta acciones; doña Carmen Prado de R., cincuenta i ocho acciones; don Baltazar Villalobos, sesenta i tres acciones; don Luis A. Infante, veintisiete acciones; don Víctor Rodríguez, setenta i tres acciones. Total, seiscientas treinta i cuatro acciones.

Don Severo Ocampo, dueño de treinta i cuatro acciones, i como representante de los señores don Luis Campino, cien acciones; don Miguel B. Ibarra, ciento diez acciones; don José G. Cuitiño, siete acciones; don Pedro Lucio Cuadra, seis acciones; doña Elisa Larrain Z., treinta acciones; don Isaías

Vial, ciento veinticuatro acciones; don Euljio Altamirano, por sí, veinticinco acciones; don Carlos G. Abalos, cuarenta acciones; doña Jertrudis Cifuentes de P., veinticinco acciones; don Mariano Fontecilla, ciento veintisiete acciones; don Diego R. Guzman, sesenta i tres acciones. Total, seiscientas noventa i una acciones.

Don José Ignacio Muñoz, dueño de cincuenta acciones, i como representante de los señores Hermanos Cerveró Alemparte, nueve acciones; doña Domitila Subercaseaux de E., treinta i cinco acciones; don Emilio Eckorst, veintidos acciones; don Roberto Huneus, siete acciones; doña Artemisa Vergara de M., cincuenta i tres acciones; don Máximo de la Cerda, doce acciones; doña Eloísa de la Cerda, doce acciones; don Evaristo de la Cerda, doce acciones; doña Lucía Meneses de C., cincuenta acciones; don Tomas Valdes, ocho acciones; don Federico Thumm, diez acciones; don Martiniano Valdivieso, una accion; don Bernardino Vila, tres acciones; doña Amelia Leon, viuda de G., sesenta acciones; doña Clorinda Ravest de A., doce acciones; don Wenceslao Prieto, ocho acciones. Total, trescientas sesenta i cuatro acciones.

Don Daniel R. Vives, dueño de quince acciones, i como representante de los señores don Francisco J. Prado, veinticinco acciones; doña Luisa Salinas de Lynch, veinticinco acciones; doña Julia de la Lastra, diez acciones; doña Carolina de la Lastra, trece acciones; don César de la Lastra, diez acciones; doña Tránsito Reyes de L., diez acciones; don Antonio de la Plaza, cincuenta acciones; don Emilio Baeza R., treinta i cinco acciones; doña Manuela Valdes, veinticinco acciones; doña Rosalía Valdes, treinta i ocho acciones; doña Carmen Q. de Urmeneta, cien acciones; doña Carmela Achurra, sesenta i tres acciones; don Rafael García Reyes, cien ac-

cciones; doña Rosa García Salomó, veintiseis acciones; doña Laura M. de Prieto, veinticinco acciones; doña Mercedes Sanfuentes de L., doce acciones; don Eduardo Budge, doce acciones; don Blas Alcérreca, tres acciones. Total, quinientas noventa i siete acciones.

Don Estanislao Izquierdo, dueño de ochenta i ocho acciones, i como representante de los señores don José Salamanca, ciento catorce acciones; don Benjamin Olivares, doce acciones; don Emilio Servoin, ciento noventa acciones; don Federico Rivas, setenta i nueve acciones; doña Celinda Tagle, treinta i cinco acciones; don Florencio Ocampo, cinco acciones; doña Carmen Molina G., seis acciones; doña Loreto Olea, veintinueve acciones; doña Malvina Olea, cincuenta acciones; doña Flora Olea, ocho acciones. Total, seiscientas dieziseis acciones.

Don Alberto Montt, dueño de treinta i nueve acciones, i como representante de los señores don Juan Ossa, doce acciones; don Osvaldo Renjifo, cuarenta acciones; don Jorje Boonen, cincuenta i tres acciones; don Eduardo Cadot, una accion; don Bernardo Castillo, treinta i ocho acciones; doña Felicinda Hévia, treinta i una acciones; doña Susana Grado, cincuenta i siete acciones; don Ruperto Ovalle, veinticinco acciones; don Carlos Campino, cincuenta acciones; don Juan M. Simpson, treinta i ocho acciones; doña Adelaida Lackoski, ciento veintiuna acciones. Total, quinientas cinco acciones.

Don Luis Echeverría, dueño de cuarenta i dos acciones, i como representante de las señoras doña Matilde Echeverría, ciento sesenta i ocho acciones; doña Primitiva Echeverría, ciento sesenta i cuatro acciones. Total, trescientas setenta i cuatro acciones.

Don Juan de Matta Castro, dueño de trescientas dieziseis acciones, i como representante de don Fernando Tupper, veintidos acciones; don Luis B. Fuenzalida, diezinueve acciones; doña Elena Goicolea, diezinueve acciones; don Severo Undurraga, nueve acciones; don Manuel J. Domínguez, treinta acciones; doña Enriqueta P. de Búlnes, cincuenta i siete acciones; don Santiago Montt V., doce acciones; doña Mercedes González de A., cuarenta acciones; don Francisco Munier, ochenta i ocho acciones; doña Magdalena Pérez de B., seis acciones; don Pedro J. Muñoz, cincuenta i ocho acciones; doña Rosalía Hurtado de P., ochenta i tres acciones. Total, setecientas cincuenta i nueve acciones.

Don David Mesa, dueño de sesenta i cinco acciones, i como representante de don Julio Huidobro A., cien acciones; don Ismael Tocornal, ochenta i ocho acciones; don José Salinas, ochenta i cinco acciones; don José Salinas L., veinticinco acciones; don Samuel Gana, veinticinco acciones; don Luis F. Undurraga, veinte acciones; don Daniel Santelices, quince acciones; don Rafael E. Anguita, tres acciones; don Pedro Donoso V., ciento treinta acciones; don Manuel Mesa, veintidos acciones. Total, quinientas setenta i ocho acciones.

Don José Lino Valdivieso, dueño de treinta acciones, i como representante de la señora doña Severina Cerda de B., veinticinco acciones. Total, cincuenta i cinco acciones.

Don Juan E. Oportot, dueño de sesenta acciones, i como representante de don Horacio Oportot, cincuenta acciones. Total, ciento diez acciones.

Don Heriberto Urzúa, dueño de ciento veinte i seis acciones, i como representante de don Ricardo Cañas Ovalle, sesenta acciones; don Luis de Cazotte, veinte acciones; doña Elena Brown de S.,

cuarenta acciones; doña María del C. Velasco de E., veinticuatro acciones. Total, doscientas setenta acciones.

Don Ramon Bascuñan V., una accion; don Alvaro Larrain, veinticinco acciones; don Santiago Tynan, ochenta i una acciones; don César Lezaeta, cincuenta acciones; don Máximo del Campo, cuarenta i seis acciones; don Aníbal Herquíñigo, ciento ochenta acciones; don José I. Larrain Z., diez acciones. Total jeneral, doce mil ciento setenta i una acciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el señor presidente declaró instalada la junta.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior de fecha veintidos de julio de mil ochocientos noventa i tres.

El señor presidente espuso que el objeto de la reunion i las razones que habian movido a los directorios de los Bancos Nacional de Chile, de Valparaiso i Agrícola, promover la idea de fusion de estos establecimientos sobre las bases del siguiente convenio espresado ya en el artículo 1.º de las disposiciones transitorias de estos estatutos.

Puesto en discusion el convenio anterior el señor Larrain Zañatu don Ignacio manifestó la duda de que se pudiera verificar la fusion sin reformar previamente los estatutos, por cuanto un negocio de esta naturaleza importaba un cambio en el capital del Banco.

Don Carlos Aldunate Solar espuso que naturalmente toda fusion trae cambios del órden indicado por el señor Larrain Zañartu, pero que los estatutos del Banco Agrícola habian sido ya reformados para introducir en ellos una disposicion que hiciera espedito un negocio como el actual.

El número doce agregado al artículo quinto

prescribe que «El Banco podrá fusionarse con otros establecimientos que ejecuten operaciones análogas, previo acuerdo de la junta jeneral convocada especialmente con ese objeto.»

Cualquiera que sea el carácter de la fusion, los estatutos no exigen otra solemnidad que el acuerdo previo de la junta jeneral convocada especialmente con ese objeto, i tal acuerdo era el que se buscaba en la sesion presente.

El señor Larrain Zañartu declaró que no le satisfacian estas i otras esplicaciones que se le dieron, pero que no hacia indicacion ninguna sobre el particular.

Puesto en votacion el convenio anterior fué aprobado por doce mil ciento ochenta votos contra diez votos de don José Ignacio Larrain Zañartu.

En seguida la junta nombró en conformidad al artículo quince del convenio a los señores don Vicente Reyes, don Macario Vial i don Carlos Sánchez Fontecilla para que formen parte de la comision liquidadora de cuentas, i a los señores don Eliodoro Gormaz, don Joaquín Subercaseaux, don Pedro Donoso Vergara, don Carlos Aldunate S., don Benjamin Montt, don Luis Montes i don Enrique Stuyen para la comision de organizacion de los nuevos Bancos.

Se levantó la sesion.—*Eliodoro Gormaz.*—*R. Bascuñan*, secretario.

Conformes las actas copiadas con sus orijinales, existiendo agregadas al final de este protocolo en tres legajos i bajo los números cuarenta i dos, cuarenta i tres i cuarenta i cuatro, todos los poderes con que se han representado a varios accionistas en la junta jeneral de diez i seis de setiembre último de los tres Bancos en fusion.

Con la insercion que se ha hecho en el artículo primero de los transitorios de los estatutos del Ban-

co Hipotecario de Chile, los comparecientes cumplen con la comision de reducir a escritura pública el contrato de fusion como está prevenido en el artículo quince del mismo contrato.

En virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo queda facultado don José Besa para que recabe de S. E. el Presidente de la República la autorizacion del referido contrato, en cuanto importa el cambio de la personalidad jurídica de los bancos fusionados, cuyas operaciones en lo que respecta a las secciones hipotecarias continuarán bajo la firma del Banco de Chile, i la aprobacion de los estatutos de este Banco, i para que practique todas las demas diligencias necesarias a la legalizacion de la Sociedad, pudiendo pedir las copias que estime convenientes de la presente escritura.

Los miembros de la comision nombrada por el citado artículo quince del contrato de fusion que no comparecen a este acto, por residir en Valparaiso suscribirán en esa ciudad, escritura de adhesion a ésta i que se considerará como parte integrante de esta escritura.

Los accionistas en cuya representacion proceden los comparecientes a otorgar esta escritura son: del Banco Nacional de Chile, los nombrados en el acta de la junta jeneral de accionistas, de diez i seis de Setiembre último i los señores Abasolo Alejandro, veinte acciones; Aguinaga M. M. Mercedes, cuarenta acciones; Aguinaga M. J. Alfredo, cincuenta acciones; Ahumada Paulino, dos acciones; Aldunate Palacios Emilia, dieziseis acciones; Alemparte Juan Santiago, siete acciones; Alibaud Eduardo, tres acciones; Alibaud Luis, tres acciones; Alzamora Domingo, treinta i cinco acciones; Amor de Bustamante Natalia, treinta acciones; Arancibia Baldomero, tres acciones; Araneda de Barros Filomena, cincuenta i dos

acciones; Ariztía de Bezanilla Luisa, tres acciones; Ariztía Ana, veinte acciones; Arteaga Ureta Claudio, seis acciones; Avaria de Tagle Loreto, veintisiete acciones; Achurra Carmela, dos acciones; Albano Juan Rafael, cinco acciones; Alvarez Pacífico, quince acciones; Andonaegui Ambrosio, cinco acciones; Balmaceda J. Elías, ciento cuarenta i siete acciones; Barros Ricardo, noventa i cinco acciones; Barros Barros Manuela, once acciones; Barros Barros Salomé, tres acciones; Barros de Saldías Manuela, diez acciones; Bazo Félix M., cuarenta i ocho acciones; Bazo Juan de Dios, veintisiete acciones; Besa Arturo, tres acciones; Boonen de Torres Teresa, dos acciones; Boonen Rosario, cinco acciones; Borrás de Garona Rosario, ocho acciones; Bossman Margarita Josefina, dos acciones; Buruena Pedro, trece acciones; Bartels Pablo, veinte acciones; Besa Alvaro, sesenta i cinco acciones; Bordalí Elena Elvira, tres acciones; Boonen Jorje Enrique, cien acciones; Budge Albina, cuatro acciones; Baeza de Barros Deidamia, dos acciones; Bebin Hermanos, tres acciones; Bischoff Carlos, una accion; Boudon Eduardo, nueve acciones; Brunet Ignacio, tres acciones; Búrgos Gregorio, dos acciones; Boden Edmundo, sesenta acciones; Campillo Cosme, cuarenta acciones; Cabrera Castillo Francisco, cuatro acciones; Campino i Echeverría Josefina, una accion; Campo Mercedes del, nueve acciones; Campo Yávar Antonia del, diez acciones; Campo Eliodoro del, cinco acciones; Campo de Pinto Eulojia del, siete acciones; Carmona de Marin Mercedes, veinte acciones; Castillo Lindor, tres acciones; Cavareda de Eyzaguirre Ignacia, ciento sesenta i dos acciones; Cerda de Alamos Nicolasa de la, una accion; Cerda i Meneses Elvira, tres acciones; Cerda i Meneses Máximo, tres acciones; Cerda i Meneses Amador, tres accio-

nes; Chamberlain de Terrian Luisa, quince acciones; Cifuentes de Zorrilla Carmen, veintiuna acciones; Cifuentes Rosa, veintiuna acciones; Cobo Juan Manuel, cinco acciones; Concha José de S., quince acciones; Concha S. Carlos, diez acciones; Coste Villefon Clara Josefina, cuatro acciones; Covarrúbias Alberto, veinte acciones; Covarrúbias i Aldunate Celia, cinco acciones; Cruz de Sánchez Avelina, cincuenta i cinco acciones; Caces de Bravo Isabel, doscientas setenta i tres acciones; Cañas de Marín Cristina, quince acciones; Carvalho de Donoso Clara, veinticinco acciones; Carvalho Julia, cincuenta acciones; Castillo Luis A., nueve acciones; Castillo, viuda de Costa Adela, ocho acciones; Costa María Isabel, cinco acciones; Costa Amelia, dos acciones; Costa Irene, cinco acciones; Costa Liguria B., cinco acciones; Costa Balbina, cinco acciones; Cuitiño José Gregorio, tres acciones; Cavagnaro i Compañía A., siete acciones; Cuadros Teodosio, una accion; Dejas Margarita, catorce acciones; De-Putron Enrique, veinte acciones; Donoso de Borgoño Mercedes, trece acciones; Ducrsted Elisa, diez acciones; Ducrsted Adela, diez acciones; Dubreuilh Enrique, dieziseis acciones; Díaz Erazo Felipe, cuarenta i dos acciones; Dunn Carlos Santiago, veinte acciones; Délano de Plummier Ana, veinticinco acciones; Deligarde Carlos, dos acciones; Donoso Cruz Manuel Antonio, tres acciones; Easton A. Alfredo, cinco acciones; Echáurren Francisco, cien acciones; Echeverría Francisco de Borja, dos acciones; Echeverría Félix, treinta acciones; Echeverría Valdes María Mercedes, cuarenta i cinco acciones; Echeverría Larrain Primitiva, ocho acciones; Echeverría Larrain Matilde, cincuenta i dos acciones; Echeverría Larrain Vicente, una accion; Echeverría Larrain Félix Arturo, dos acciones; Echeverría Larrain Julio, una accion;

Echeverría Larrain José Rafael, dos acciones; Echeverría Bello Ines, seis acciones; Eguigúren de Palma Josefina, treinta i seis acciones; Eguigúren Francisco de Borja, cuarenta i cinco acciones; Emanuel Víctor, quince acciones; Eyzaguirre Cavareda Miguel, nueve acciones; Echard de Cadot Josefina, sesenta acciones; Encina Reinoso Agustín, treinta acciones; Estry Ossa José Francisco, veinticinco acciones; Espic Belisario, seis acciones; Espic Juan Edwin, siete acciones; Embecke Isidoro, una accion; Etcheverry Juan Bautista, dos acciones; Flores, viuda de Harris Mercedes, cuatro acciones; Franzoy Urzúa Antonio, una accion; Fredes Julio, veinticinco acciones; Fuenzalida Lastenia, una accion; Fuenzalida Moran Lorenzo, veintisiete acciones; Fuenzalida Joaquina, treinta i ocho acciones; Fernández de Carvallo Mercedes, setenta acciones; Foxley Lucía, cuatro acciones; Fuenzalida María Ester, cuatro acciones; Fuenzalida Bernardo, cuatro acciones; Fuenzalida Luis María, cuatro acciones; Fuenzalida María Mercedes, cuatro acciones; Fuenzalida Ruperto, cuatro acciones; Fuenzalida Lucrecia, cuatro acciones; Fuenzalida Amelia, cinco acciones; Fuenzalida Rafael, quince acciones; Fuslocher Reinaldo, una accion; Gabler Jerman, diez acciones; Gallardo Galvarino, treinta acciones; García Mieres Santiago, sesenta i siete acciones; Gackill Jorje, diezinueve acciones; Guard Rafael, dos acciones; González E. Francisco, diez i nueve acciones; Gumucio Juan Manuel, cien acciones; Guzman G. Rafael, treinta i dos acciones; Gallet Claudio, diez acciones; Gallet Miguel, cincuenta i cinco acciones; Garnham Luis A., dos acciones; González, viuda de Rios, Rita, cuatro acciones; Gurí de V. Amanda, una accion; Gorret de Queuosted Luisa, veinticinco acciones; Granja Matias, ciento cincuenta acciones; Guerra de Biggs

Sarela, trece acciones; Gundelach Manuel, veinte acciones; Guzman José Roman, veinte acciones; Griger, viuda de Alibaud Luisa, trece acciones; Grohmann de Basadre Alza, diez acciones; Hernández Florencio, cinco acciones; Herz Leonor, cinco acciones; Herreros Munizaga Antonio, siete acciones; Hurtado Alcalde José, diez acciones; Hurtado de Cruz Virginia, seis acciones; Haefliger Juan Federico, veinte acciones; Harrington Federico, quince acciones; Hunshons, viuda de P. Juana, cincuenta i seis acciones; Hurault Luciano, siete acciones; Henderson Duncan M., cuarenta acciones; Herrera Filiberto, treinta acciones; Huth i Compañía, catorce acciones; Harrison Enrique, cinco acciones; Hederra Nicolas, una accion; Irrázaval Juan Nepomuceno, veinte acciones; Igual Nicolas, seis acciones; Irrázaval Bernardo, cuatro acciones; Jacobsen de Linod Carlota, siete acciones; Hananoer Carrera Juan Eujenio, treinta i una acciones; Ruiz Juan, veinte acciones; Krug Adolfo E. 2.º, dos acciones; Labbé Seguí Mercedes I., siete acciones; Lámas Isaac, quince acciones; Lamas García Alvaro, cinco acciones; Larrain P. Mercedes, cincuenta acciones; Larrain Z. José Ignacio, veinticinco acciones; Larrain de Gandarillas Dolores, una accion; Larrain Echeverría F. de Borja, una accion; Larrain José Manuel, diez acciones; Lasserre Alfredo, cuatro acciones; Lecáros de Hurtado Matilde, cinco acciones; Leyton Natalia, una accion; Leon viuda de Gutiérrez Amelia, dos acciones; Llausás Francisco, cuarenta i ocho acciones; Lindsay de Urzúa Antonia, veintitres acciones; Langlois Carlos Alfredo, cinco acciones; Lara Francisco, cincuenta acciones; Le Quellec Antonio, cuarenta i ocho acciones; Le Quellec Elena, seis acciones; Le Quellec Alejandro Casimiro, ciento cuarenta i seis acciones; Lehne Eduardo, una accion;

Marin Delfina, treinta i cuatro acciones; Marin, viuda de Costabal Antonia, siete acciones; Matta Luis, diez acciones; Montt Alberto, cinco acciones; Mujica Rafaela, nueve acciones; Maldini Antonio, veinte acciones; Martínez F. Nicanor, veinticinco acciones; Melbrun Jorje, nueve acciones; Moreno Latorre Julia, una accion; Montiel José Agustin, ochenta i cinco acciones; Motte du P. Constanza de la, cinco acciones; Munizaga Domingo, cincuenta acciones; Murillo Guillermo, veintisiete acciones; Mac-Kellar Pedro A., treinta i seis acciones; Molina Manuel, una accion; Munom O. i A., dos acciones; Naldecke Jorje, siete acciones; Normandin Leopoldo, diez acciones; Olea Rodolfo, setenta acciones; Ortúzar Juan de Dios, veinticinco acciones; Ossa Anjel Roberto, diez acciones; Ossa Carlota C. del Rosario, diez acciones; Ossa i Ossa José Ramon, doscientas treinta i nueve acciones, Ossa F. Ignacio, cinco acciones; Ovalle Gutiérrez Josefa, cuatro acciones; Ovalle, viuda de Guzman Lucia, veinticinco acciones; Ovalle de Mackenna María Rosa, veinticuatro acciones; Ohunger Gustavo Adolfo, diez acciones; Oliveira Braga Antonio, veinte acciones; Oliveira Braga Cristóbal, veinte acciones; Ortiz Vélez Pedro, cincuenta i dos acciones; Orrantia Manuel, veinte acciones; Ossa Nolberto, cuarenta i dos acciones; Palma Justiniano, cien acciones; Pereira Luis, cuatrocientas acciones; Pereira Benjamin, veintiseis acciones; Pereira Celerino, una accion; Pérez Sánchez Osvaldo, una accion; Picon de Squella Mercedes, quince acciones; Pinto Francisco, veintitres acciones; Pisis Amador, cien acciones, Phillips H. Arturo, diez acciones; Prieto Hurtado Manuela, diez acciones; Page Enrique, veinte acciones; Parrasía Benjamin, cien acciones; Paulsen Teresa, treinta i cinco acciones; Paulsen Adolfo, veinticinco acciones; Paulsen Fernando,

veinticinco acciones; Paredes, viuda de E. Ignacia, veintiseis acciones; Pinto Izarra Federico, veinticinco acciones; Pomar de Vives María Luisa, veintisiete acciones; Prieto de Lorca Isabel, una accion; Prieto de Gárfias Zunilda, una accion; Puelma Luis Felipe, cincuenta acciones; Ramírez Cortés Luisa, nueve acciones; Randolph Santiago, veintisiete acciones; G. Willson, veintisiete acciones; Reyes de Lastra Tránsito, tres acciones; Rio Castor del, veinticuatro acciones; Rivas Federico, siete acciones; Rivas de Lezaeta Elisa, siete acciones; Rojas Floridor, treinta i seis acciones; Roldan José Blas, treinta acciones; Rubio de Fischer Enriqueta, diez acciones; Rubio Ramona, cinco acciones; Ramos de Irarrázaval Margarita, dieziocho acciones; Ramos de Alamos Juana Rosa, cincuenta acciones; Reyes de Cardemil Nicolasa, treinta acciones; Rocha Magdalena, ocho acciones; Rocha Petronila, ocho acciones; Rodolphi Enrique L., diez acciones; Reyes de del Rio Julia, setenta acciones; Ruiz de Troncoso Pabla, dieziocho acciones; Salinas Manuel, cinco acciones; Salinas Julio, cinco acciones; Sanfuentes Vicente 2.º, veinte acciones; Santelices Cuevas Amelia, siete acciones; Santelices Cuevas Manuela, veintiuna acciones; Sanz H. Carmela, dos acciones; Sanz H. Rosalía, dos acciones; Sanz H. Rosa, dos acciones; Sanz H. Adela, dos acciones; Simpson de Goñi Matilde, ocho acciones; Smith Roberto, cinco acciones; Smith Edmundo, cinco acciones; Smith de Vidaurre Emilia, quince acciones; Smith Sara, cinco acciones; Sota Natalio, veinte acciones; Soto Manuel Olegario, una accion; Sotomayor de Valdes Isabel, tres acciones; Sotomayor de Valdes Manuela, dos acciones; Squella Elena, diez acciones; Squella de Lathan Fresia, diez acciones; Saint Macary Víctor, cincuenta acciones; SaintMacary Eujenio, treinta acciones; Sán-

chez Cotapos Ramon, cinco acciones; Sáenz H. Anjel del C., una accion; Silva Renard Ricardo, treinta acciones; Smith Alejandro, catorce acciones; So-
 flia Manuel, quince acciones; Solar Avaria Bernardo, treinta i seis acciones; Sotomayor de Rucker María Ana, veinte acciones; Squella Benjamin, cincuenta acciones; Sanders de Sánchez Mercedes, diez acciones; Stochzing Cárlos, treinta acciones; Téllez María de los Anjeles, doce acciones; Téllez Luis, veinticuatro acciones; Téllez Emilia, doce acciones; Tocornal Manuel Tomas, cincuenta i cuatro acciones; Talavera Joaquin, cinco acciones; Tezanos Pinto Manuel, treinta i dos acciones; Torres Manuel José, cien acciones; Toehit Edmundo, dos acciones; Trunkill Juan H., cinco acciones; Valdes de Valdes Magdalena, cinco acciones; Valdes Marchant María C., diez acciones; Valdes Vijil Manuel, cuarenta i ocho acciones; Valdivieso de W. M. Luisa, tres acciones; Varas de Joachan Cármen, cuatro acciones; Vázquez Ramona, tres acciones; Vergara de Vergara Antonia, veinticuatro acciones; Vergara Aldunate Corina, veinte acciones; Vial Blas, ciento cincuenta acciones; Vial Jorge, diez acciones; Vicuña de Ossa Eduvijos, veintitres acciones; Vidal Clarisa, cinco acciones; Vázquez Pedro Antonio, noventa acciones; Villarreal José María, diez acciones; Valdivia, viuda de Castro Rosa, dieziocho acciones; Varas Guerra Ramon 2.º, ocho acciones; Varela de Espinosa Pacila, cincuenta acciones; Werner Teodoro, dos acciones; Walker M. Custodio, seis acciones; Walker de Shiell Blanca, seis acciones; Walton José Francisco, una accion; Wudeshold Enrique, una accion; Weston Federico Guillermo, cinco acciones; Williamson David Guillermo, noventa acciones; Zañartu, viuda de Vijil, Eloísa, diez acciones.

Las siguientes acciones no fueron representadas

por haber sido compradas despues del dieziseis de Agosto:

Celia Lastra Luco, doce acciones; Carolina Lastra Luco, doce acciones; Mercedes Luco de Lastra, trece acciones; Alejo Santelices, veinticinco acciones; Julio Frédes, cinco acciones; José Cerveró i C.ª, treinta i nueve acciones; Ramon Correa R., cinco acciones; Ismael Tocornal, ciento setenta i seis acciones; Alfredo Riesco, cinco acciones; Mercedes Eyzaguirre de Matte, dos acciones; Luis F. Undurraga, tres acciones; Juan de la C. Infante, cinco acciones; Eulojia del Campo de Pinto, ocho acciones; Juan Eujenio Ramirez C., nueve acciones; Eliodoro Fontecilla, ciento seis acciones; Roberto Eyzaguirre, veinticinco acciones; Agustin A. Riesco, veintidos acciones; Santiago Mundt, treinta i siete acciones; Juan de Dios Rivera, diez acciones; Alfredo Bascuñan C., cinco acciones; Herman Fischer, treinta i tres acciones; Cárlos Pividal, veinticinco acciones; José Ramon Ossa, quince acciones; Alejandro Varas Varas, quince acciones; Moises G. Huidobro, dos acciones; Alberto Carvalho E., cinco acciones; José M. Cerda E., treinta acciones; Manuel A. Garreton, seis acciones; Francisco de P. Pérez, diez acciones.

Del Banco de Valparaiso los nombrados en el acta de la junta jeneral de dieziseis de Setiembre último i los señores Abasolo Alejandro, dos acciones; Adamolix Antonio, veinticuatro acciones; Ahumada M. Ricardo, tres acciones; Albornoz Manuel Tomas, siete acciones; Aldunate de Covarrúbias Cármen, veintiuna acciones; Alemparte Lastra Juan Santiago, trece acciones; Amenábar J. M., cinco acciones; Ancrum Guillermo R., cinco acciones; Andonaegui Ambrosio, veintiseis acciones; Angellotti Santiago, tres acciones; Appelgreen de Chapman Cristina, dos acciones;

Astaburuga Emilio, diez acciones; Astorga, viuda de Fuentes Cármen, dos acciones; Baeza Riesco Emilia, seis acciones; Barnes Enrique, dos acciones; Barnett Arthur D., ocho acciones; Barnett Ema H., tres acciones; Barnett Margarita, una accion, Barros de la Cerda Emilio, doce acciones; Barros de Ovalle Teresa del C., una accion; Barros María Isabel, una accion; Barros Barros Aurelia, dos acciones; Barros Barros Carmela, dos acciones; Battle Horacio, una accion; Beith Hamilton, dos acciones; Behring, viuda de Moreno Adriana, una accion; Bernales Ramon, cuarenta i siete acciones; Bezanilla Margarita, veinticinco acciones; Biggs Cárlos E., doce acciones; Billa Juan B., una accion; Bingley Jorje 2.º, una accion; Birth Hugo, ciento diez acciones; Blanco Francisca, cinco acciones; Blanco de Fernández Dolores, cinco acciones; Blest Gana Alberto, treinta acciones; Bolton M. A., treinta acciones; Braga Ernesto O., treinta i dos acciones; Bowen Jorje H., doscientas treinta i tres acciones; Bravo Pedro U., quince acciones; Buckley María L. de, catorce acciones; Búlnes Manuel, diez acciones; Bunster J. Onofre, treinta i dos acciones; Burnhan de Merwiñ Isabel, nueve acciones; Bustillo, testamentaria de don Vicente, treinta i cuatro acciones; Cases de Cox Isabel, cuatrocientas acciones; Cádiz Daniel, una accion; Cádiz J. Gabriel, tres acciones; Campbell Donald, siete acciones; Campos Mercedes del, cinco acciones; Campo, viuda de Pinto Eulojia del, diez acciones; Campos L. Roberto, doce acciones; Cañas de Marin Cristina, cinco acciones; Carvallo de Orrego Hijinia, treinta acciones; Cerda de Alamos Nicolsa, quince acciones; Cerda Meneses Amador, dos acciones; Cerda Meneses Eloísa, dos acciones; Cerda Meneses Máximo, dos acciones; Cristen Julio, dos acciones; Cifuentes Abdon, treinta acciones; Cifuen-

tes de Valdivieso Mercedes, dos acciones; Comber Cárlos F., cincuenta acciones; Correa Filomena, nueve acciones; Correa María Luisa, nueve acciones; Correa Justo Pastor, veinticinco acciones; Covarrúbias A. Celia, cinco acciones; Cruz Benito J. de la, dos acciones; Cruz Dolores, tres acciones; Cuitiño José Gregorio, quince acciones; Da Costa Amalia, una accion; Deligarde L. C., tres acciones; Dempwolff C. F. R., veinte acciones; Dennett Ricardo, doce acciones; Diaz Florinda, una accion; Díaz Valdes de Jara Rosario, veinte acciones; Díaz Virginia, una accion; Dinier Edmundo B., veinticinco acciones; Donarin Celina, cinco acciones; Douster Adela, diez acciones; Dubreuilh Enrique, seis acciones; Duchein Santiago, veinte acciones; Duntze de Lyle Enriqueta, treinta i una acciones; Duntze de Ogilvie Jertrudis, treinta i nueve acciones; Duprat Enrique, once acciones; Echalar v. de Cadot Juana, once acciones; Echeñique Miguel, nueve acciones; Echeverría Domingo, veinticinco acciones; Echeverría Leoncio, cincuenta i nueve acciones; Echeverría Manuel R., trece acciones; Echeverría i Bello Inés, quince acciones; Eguigúren de Palma Josefina, veinte acciones; Eyzaguirre Cavareda Miguel, doce acciones; Falkenberg Federica J., cuarenta acciones; Fernández Arial José, veinticuatro acciones; Feuillet L., cinco acciones; Fierro Domingo, treinta acciones; Figueroa José María, ochenta acciones; Figueroa Larrain Leonor, tres acciones; Figueroa Larrain Manuel, tres acciones; Figueroa Larrain Rosa, dos acciones; Fischer Herman, cinco acciones; Flindt Federico, tres acciones; Flores de Harris Mercedes, doce acciones; Foxley Lucía, cuatro acciones; Franzoy Urzúa Antonia, veintidos acciones; Fuentes de Baeza Antonia de la, tres acciones; Gabler Jerman E., cinco acciones; Gallardo de Infante Manuela, dieziseis

acciones; Gana, v. de Walton Cármen, diez acciones; Gandarillas Cármen, trece acciones; García de Lámas Concepcion, quince acciones; García Miers Santiago, cincuenta acciones; García Silva E., cinco acciones; Geisse Francisco, veintiseis acciones; Ginoccio Luis E., dos acciones; Goerlach A., quince acciones; Gómez Ortiz Juana, diez acciones; González Juan Onofre, cinco acciones; Grohmann de Basadre Olga, doce acciones; Güemes Josefa, seis acciones; Guerinau María, seis acciones; Guerrero Ramon, siete acciones; Gunucio Juan Manuel, veinticinco acciones; Guzman Enrique, catorce acciones; Hannesen Cárlos, una accion; Harding Josiah nueve acciones; Harris Juan Eduardo, veintiuna acciones; Heinneken i Compañía G. A., cuarenta i dos acciones; Heinsohn, v. de Pirau Juana, dos acciones; Henderson Andrew, veinte acciones; Henderson D. M., veinticinco acciones; Hernández Florencio, cinco acciones; Herquíñigo Aníbal, treinta i dos acciones; Herrera Filiberto, treinta i cinco acciones; Herrera María de la Luz, cinco acciones; Herrera M. Antonio, cinco acciones; Herreros Pío, doce acciones; Hey de U. Cárlos von der, diez acciones; Hurtado de Cruz Virginia, tres acciones; Ibáñez Eloísa, tres acciones; Infante José Miguel, once acciones; Infante Juan Diego, veinticinco acciones; Inglis Jorje M., una accion; Iver de Gerad Agustina, doce acciones; Iver Luis, diez acciones; Izaga Aniceto, veinte acciones; Jackson Ana Lucía, tres acciones; Jackson de Cooper Juana, tres acciones; Jackson Eduardo, seis acciones; Jiménez Enrique, diez acciones; Jullian Gustavo, treinta i cinco acciones; Juppiet A., una accion; Kameron C. Eujenio, treinta i cinco acciones; Kindermann F. C., veintidos acciones; Labbé Seguí Mercedes, tres acciones; Labbé Seguí Rosa, tres acciones; Lamarca Cárlos M., cincuenta acciones; Lámas, menores hijos

de Isaac, siete acciones; Lámas, testamentaria de Isaac, tres acciones; La Motte du Portail Constanza, una accion; Larrain de Bernales Dolores, cinco acciones; Larrain de Pérez Cármen, siete acciones; Larrain Subercaseaux Sara, una accion; Larrain Subercaseaux Alberto, una accion; Larrain Zañartu José Ignacio, una accion; Le Besgue Eujenia, quince acciones; Lecáros Adela, una accion; Lecáros Corina, una accion; Lecáros de Lecáros Julia, cinco acciones; Lecáros Herminia, una accion; Lecáros José Luis, veinte acciones; Leiva Cárlos, diez acciones; Leon Prado Alfredo, veinte acciones; Le Quellec Alejandro C., ciento noventa i dos acciones; Lindsay de Urzúa Antonia, cincuenta acciones; Linnich Nicolas, veinticinco acciones; Lira José Gregorio, tres acciones; Littant J. B., dos acciones; López de Navarrete Elvira, veinticinco acciones; Lubeck de Stehr Emmi von, una accion; Luco de Pomar Rosenda, dos acciones; Luco Elio-doro, once acciones; Lynch Luis Anjel, quince acciones; Lyon Guillermo, veinte acciones; Marben Samuel 2.º, veinte acciones; Marin Francisca, ocho acciones; Martínez F. Nicanor, diez acciones; Masenlli de Smith Margarita, ochenta acciones; Miller Santiago, nueve acciones; Moas Francisco P., cien acciones; Montenegro, viuda de Finlay Bernarda, diez acciones; Moyna E. S., veinticuatro acciones; Mujica Rafaela, cinco acciones; Mujica Walericio, una accion; Muñoz Garcés Cárlos A., tres acciones; Muñoz Pedro José, dos acciones; Nogués, viuda de Gallegos G. Elvira O., sesenta acciones; Norman-din Leopoldo, diez acciones; Olea Rudolfo, treinta acciones; Oliva Daniel, cincuenta acciones; Orchard Ana Carlota, dos acciones; Orchard Rita del Cármen, dos acciones; Orrego Luco Luis, una accion; Otaegui Z. Rosario, diez acciones; Otero de Bañados Dolores, una accion; Otero Rosa, dos acciones;

Ovalle de Mackenna Rosa, veinticuatro acciones; Ovalle de Sánchez María Luisa, veinticuatro acciones; Palacios Manuel Antonio, veinte acciones; Paulsen Adolfo, cien acciones; Paulsen Teresa, cuarenta acciones; Pedregal María Mercedes del, diez acciones; Peyrou Pedro, veintidos acciones; Pfeiffer Otto, quince acciones; Piker Guillermo Jupp, diez acciones; Pinto de Ugalde Virginia, tres acciones; Pinto Francisco, tres acciones; Pomar Juan A. Ramon, cuatro acciones; Prieto Correa Adelina, treinta acciones; Prieto Correa Pastora, treinta acciones; Prieto Valdes Víctor, cinco acciones; Pruneda Delfina, cuatro acciones; Pruneda de Reynals Clara, seis acciones; Puelma Luis F., diez acciones; Ramírez Cortés Luisa, ocho acciones; Renjifo Osvaldo, diez acciones; Reyes de García Teresa, cuarenta i cuatro acciones; Reynals Alejandro, quince acciones; Reynals Juan, quince acciones; Richards Guillermo, veinticinco acciones; Richer Pablo, sesenta acciones; Río Castor del, tres acciones; Rivera Carolina, tres acciones; Rodríguez Carlos, una accion; Rodríguez de Robles Rosario, veinte acciones; Rodríguez Fidel Ignacio, diez acciones; Rodríguez Ramon, ciento veinte acciones; Rogers Carlos A., catorce acciones; Roldan J. Blas, treinta acciones; Rubio de Fauché J. Emilia, doce acciones; Rubio de Morris Margarita, doce acciones; Rubio Ramona, setenta i tres acciones; Ruiz, viuda de del Rio Julia, treinta acciones; San Cristóbal Valeriano, ocho acciones; Santelices Amelia, doce acciones; Santelices Manuela, doce acciones; Santelices Valeriano, cinco acciones; Sarmiento viuda de Chaparro Pascuala, dieziseis acciones; Schmithenner Emma Elvira, cuarenta i dos acciones; Senir María del Cármen, una accion; Sicouret i Compañía A., cinco acciones; Silva de Cunnich Ventura; tres acciones; Silva Renard Ri-

cardo, diez acciones; Sainclair Tomas, seis acciones; Smit de Linnich Rosalba, sesenta acciones; Sociedad Internacional Minera i Beneficiadora de Huan-tajaya, cincuenta i cinco acciones; Sol Guillermo del veinte acciones; Solar de Luco Rosenda, diez acciones; Solari Agustin, una accion; Sosat Juan, veinte acciones; Sotomayor Isabel, cuatro acciones; Sotomayor Valdes Manuela, diez acciones; Sonter Z. Ricardo, veinticinco acciones; Standlanter J., diez acciones; Sotomayor Valdes Carlota, dos acciones; Talavera Joaquin, cinco acciones; Tiernan Tomas, cuatro acciones; Tocornal de Cruchaga María del Cármen, una accion; Torres Alfredo, cuatro acciones; Torres Manuel José, sesenta acciones; Trevor Carlos E., cincuenta acciones; Ureta Carvallo María del C., siete acciones; Valdes Lecáros Florencio, cinco acciones; Varas de Joacham Cármen, trece acciones; Varas Marin Mercedes, doce acciones; Varas Solar Miguel, cinco acciones; Várgas Francisco J., cuatro acciones; Verdugo viuda de González Cruz, cinco acciones; Vergara Candelaria, dos acciones; Vergara Correa Diego, dos acciones; Vergara de Dueñas Josefa, tres acciones; Vergara José Domingo, cinco acciones; Vergara Juan de Dios, treinta acciones; Vergara Montt Fermin, veinticinco acciones; Vial Aurelio, cinco acciones; Vial Blas, cien acciones; Vial Lastra Elena, siete acciones; Vial Lastra Jáviera, cinco acciones; Vial Letelier Pedro, cinco acciones; Walker Guillermo, veinte acciones; Weimann Gustavo, tres acciones; Williamson Nora Julia, veintidos acciones; Wise Carlos, dos acciones; Wormald de Ortiz Ana, ocho acciones; Wormald Jorje, cuarenta i siete acciones; Wright J. T., diez acciones; Zanolletti Juan Antonio, cuatro acciones; i del Banco Agrícola los nombrados en el acta de la junta jeneral de dieziseis de Setiembre último i los

señores Avalos, viuda de Gómez Margarita, cuarenta acciones; Abasolo Alejandro, cincuenta acciones; Aguirre Clemente, ciento veintiocho acciones; Alamos Adela, veintiseis acciones; Alamos Dolores, veinticuatro acciones; Alamos Isabel, veinticuatro acciones; Aldunate de C. Carmen, diezinueve acciones; Alcérreca Concepcion, doce acciones; Alcérreca J. Luis, veintidos acciones; Alcérreca María, doce acciones; Alcérreca Remedios, doce acciones; Alcérreca Teresa, doce acciones; Alcérreca Víctor, una accion; Amor de Bustamante Natalia, cincuenta acciones; Amor Dolores, tres acciones; Arias Virjino, veinticinco acciones; Alcérreca Manuel A., tres acciones; Astaburuaga Emilio, dieziocho acciones; Banfi Félix, ciento cinco acciones; Bazo Juan de Dios, diez acciones; Bordes Margarita, tres acciones; Bezanilla Víctor, veintiocho acciones; Campillo Cosme, veinticinco acciones; Campo Antonia del, doce acciones; Campo Mercedes del, cuatro acciones; Cañas O. Ignacio, diez acciones; Cepeda Domitilo, tres acciones; Cerda de A. Nicolasa, treinta i cinco acciones; Cerda de C. Mercedes, cuarenta i tres acciones; Chavarria F. J. (sucesion), ochenta i seis acciones; Cobo Juan M., veinte acciones; Cordero Hermójenes, veinticinco acciones; Cornejo Nicolas, dos acciones; Covarrúbias Celia, veintidos acciones; Carvallo A. Rafael, una accion; Cerda E. José Manuel, veinte acciones; Dejeas Margarita, dos acciones; Delman Fernando F., diez acciones; Dimalow de Denhan Ana, catorce acciones; Dimalow de Lumsden Ana, siete acciones; Dimalow Santiago F., siete acciones; Dimalow, viuda de Walker Margarita, una accion; Echazarreta Francisco, veinte acciones; E. de Vergara Tomasa, treinta i una acciones; Emanuel Víctor, cinco acciones; Estellé Pablo, treinta i cuatro acciones; Fernández C. Miguel, veintisiete ac-

ciones; Franzoy U. Héctor, diez acciones; Frias de A. Clorinda, sesenta i tres acciones; Fuenzalida Francisca, ocho acciones; Fuenzalida Lastenia, una accion; Fernández Crescente, cuatro acciones; Gallardo de Osorio Enriqueta, una accion; García Beatriz, cuarenta i cinco acciones; García C. Manuel R., dos acciones; García M. Santiago, ciento una acciones; García Reyes Luis, cincuenta acciones; Garrido María del C., dos acciones; Garrido Moises, dieziocho acciones; G. de Navarrete Elisa, sesenta i dos acciones; Gormaz Celmira, seis acciones; Gormaz Mercedes, cuatro acciones; Gormaz Ofelia, cuatro acciones; Guarachi Adelaida, ocho acciones; Güemes Josefa, cuatro acciones; Guzman O. Pedro J., diez acciones; García Huidobro Moises, diez acciones; Herrera Rosa, dieziseis acciones; Herreros Antonio, cincuenta acciones; Herreros de H. Mercedes, cien acciones; Hess Carlos, sesenta i tres acciones; Huillar Alfredo, ochenta i cuatro acciones; Humeres Sara, siete acciones; Hurtado de A. Quiteria, veinte acciones; Hurtado de M. Irene, diecisiete acciones; Hurtado J. Nicolas, ciento ochenta i siete acciones; Jarpa J. David, siete acciones; Jenkins Jorje, una accion; Labbé Mercedes I., tres acciones; Larenas Pradel Carolina, una accion; Le Quellec A. C., doscientas ochenta acciones; Matta P. Luis, ocho acciones; Montes Federico, veintinueve acciones; Moreno Juana, veinte i cinco acciones; Moreno Augusto, cincuenta acciones; Mongueaud Juan, sesenta i nueve acciones; Ocampo Clemencia, diez acciones; Olavarrieta, viuda de Vidal Mercedes, dos acciones; Olea Rodolfo, ciento cincuenta acciones; Orsted Jacobina, veintiocho acciones; Ovalle de Mac-Iver Ema, cincuenta i ocho acciones; Paine Wilson, treinta i nueve acciones; Pérez S. Ester, seis acciones; Pinto B. Francisco, quince acciones; Pinto del C. Mercedes,

seis acciones; Pinto G. Dolores, doce acciones; Plaza Juan de D., doce acciones; Prieto O. María E., siete acciones; Ramírez Amelia, cinco acciones; Ramírez Rosa, cinco acciones; Randolph S. G. W., dos acciones; Reveney de I. María, quince acciones; Rio Clarisa del, setenta i tres acciones; Rivera Adolfo, una accion; Rodríguez de V. Eujenia, cinco acciones; Ruiz Tagle, viuda de R., Mercedes, veinticinco acciones; R., viuda de Riveros Domitila, trece acciones; Silva R. Ricardo, doce acciones; Sotomayor José Ramon, catorce acciones; Sudt Lorenzo, treinta i una acciones; Tagle C. Carolina, cincuenta acciones; Urzúa V. Elisa, una accion; Ureta Cármen, cinco acciones; Valdes B. Mercedes, cinco acciones; Valdes Cármen, diez acciones; Valdes E. José Manuel, dos acciones; Valdes German, ciento treinta i nueve acciones; Varas de J. Cármen, treinta i una acciones; Varas S. Francisco J., diez acciones; Varas V. Alejandro, once acciones; Varas V. Julia, cinco acciones; Varela, viuda de Varas Filomena, ciento doce acciones; Velasco de V. Laura, cien acciones; Vergara de A. Carmela, doce acciones; Vergara de E. Carlota, diez acciones; Vial Alejandro, doce acciones; Vial Blas, doscientas acciones; Vildósola Jervacio, veinte acciones; Varela Saturnino, doce acciones; Walker Alejandro, dos acciones; Walker Margarita, dieziseis acciones; Weidmann Gustavo, cinco acciones.

En comprobante, firman con los testigos don Vicente Sánchez i don Honorio Calderon.—Doi fé.—M. J. Irrarrázaval.—Gregorio Donoso.—E. Altamirano.—Recaredo Ossa.—J. Subercaseaux.—Eliodoro Gormaz.—Pedro Donoso Vergara.—J. Rafael Salas.—José Besa.—José Alberto Bravo.—Ramon Barros Luco.—Enrique Stuvan.—Enrique De-Putron.—R. Donoso.—Eduardo Videla.—Luis Montes.—Benjamin Montt.—Alberto Gon-

zález E.—Cárlos Aldunate S.—Pedro N. Marcoleta.—Leonidas Vial.—Vicente Sánchez.—Honorio Calderon.—Ante mí, *Eduardo Reyes L.*, notario.

Concuerta con su matriz, siendo la presente segunda copia.—Santiago, 13 de Noviembre de 1893.—*Eduardo Reyes L.*, notario.

ADHESION

En Valparaiso, República de Chile, el treinta i uno de Octubre de mil ochocientos noventa i tres, ante mí, Pedro Flores Zamudio, notario público i testigos hábiles que suscriben, comparecieron los señores Herman Fischer, comerciante; Juan E. Naylor, comerciante; Herman Strack, comerciante; Adolfo Walbaum, comerciante; Guillermo Eyre, comerciante; David Burns, comerciante; Federico Mayer, comerciante; Francisco Newman, propietario; Francisco Valdes Vergara, propietario, i Eduardo J. J. H. Sandiford, comerciante; todos mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco i dijeron: que como miembros de la comision encargada de constituir el Banco Hipotecario de Chile, segun lo prevenido en el artículo 15 del contrato de fusion de los Bancos Nacional de Chile, Valparaiso i Agrícola, declaran que se adhieren a todo lo establecido en la escritura de constitucion del referido Banco, otorgada en Santiago ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle, con fecha 30 de Octubre del corriente año, de modo que este instrumento se tenga como parte integrante de esa escritura, la que no ha sido firmada por los parientes solo por inconvenientes materiales nacidos del distinto domicilio de los miembros de la comision.

Previa lectura lo otorgaron i firmaron con los

testigos don Enrique Osorio i don Toribio Cancino. Se dió copia.—Doi fé.—E. J. J. H. Sandiford.—H. Fischer.—H. Estrack.—F. Mayer.—J. E. Naysor.—David Burns.—Francisco Valdes Vergara.—A. F. Walbaum.—F. Newman.—W. S. Eyre.—Enrique Osorio.—T. Cancino.—*Pedro Flores Zamudio*, notario público i de hacienda.

Pasó ante mí, i en fé de ello sello i firmo.—*Pedro Flores Zamudio*, notario público i de hacienda.

Excmo. Señor:

José Besa, a V. E. respetuosamente espongo: que, segun consta de la escritura pública que acompaño, he recibido el encargo de recabar de V. E. la aprobacion suprema de los estatutos del Banco de Chile, insertos en la misma escritura, para los efectos del artículo 437 del Código de Comercio.

En esta virtud, a V. E. suplico se sirva prestar la aprobacion que solicito, previa audiencia del señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema.—*José Besa*.

Santiago, 13 de Noviembre de 1893.

Vista al Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, TORO C.

Excmo. Señor:

Los cambios operados en el pais por efecto de su progresivo desarrollo i el desequilibrio que en parte

por estímulo del mismo incremento de la riqueza pública, ha llegado, por estas i otras causas, a tomar proporciones considerables etre la esportacion de un estado industrial naciente, i la importacion demandada por exajerados consumos, como es natural, han modificado de una manera profunda la situacion económica, haciendo llegar sus efectos a todos los ramos de la actividad nacional.

Sometidos a la influencia de un cambio de circunstancias de que nada i nadie puede sustraerse, porque es el resultado necesario de leyes económicas que se imponen de una manera jeneral, los negocios, i especialmente las grandes empresas, tienen que ser acometidas tomándolo mui en cuenta, para asegurar su éxito. Una falta de prevision a este respecto podria esterilizar sacrificios considerables e injentes capitales, cuando no traer la sensible pérdida de ámbas cosas, ahondando tambien así los males de la misma penosa situacion que los produce.

Por una i otra de las causas indicadas al principio, los capitales de que ántes disponian, i que hoy tienen a su servicio nuestros Bancos, deben en muchos casos ser insuficientes para prestar a la industria, como corresponde, los servicios a que están destinados. La necesidad de contar con capitales mas poderosos se las impondria por sí solo la mayor estension de los negocios, i especialmente la magnitud que por la misma razon llegan a tener, si no la hiciera sentir de una manera mas poderosa, aunque por diversa causa, la depreciacion producida por el cambio. Mediante esta depreciacion, los capitales que los organizadores de estas instituciones pusieron a su servicio han disminuido tan considerablemente que, cotizados al cambio corriente, talvez no alcanzan a tener mas de una tercera parte de su valor primitivo.

La vuelta al régimen metálico que, con tanta justicia, preocupa a la opinión pública, impone a los hombres de negocios el deber de utilizar todas las fuerzas productivas de que es capaz la industria nacional, porque es éste uno de los medios de conseguirlo. Este deber se impone especialmente a las instituciones bancarias, que son las que disponen i dispensan el capital de que aquélla necesita para su acometimiento e impulso, como elemento sin el cual no puede existir. A su acción está en parte vinculada el restablecimiento de la situación económica, si esta acción, de seguro prudente, pudiera también ser bastante eficaz i dispusiera para conseguirlo de todos los elementos de consistencia i poder que exigen las extraordinarias circunstancias por que se atraviesa.

Tales son, Excmo. Señor, algunos de los bienes que, en concepto del Fiscal, está destinada a traer al comercio i a la industria en jeneral, la fusión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso i Agrícola que desde muchos años atrás existían con la aprobación de V. E., i que mediante esta fusión, de que da testimonio la escritura que se acompaña, se liquidan trasformándose en sólo dos instituciones de la misma clase, la una de emisión, denominada «Banco de Chile», i la otra hipotecaria, bajo el nombre de «Banco Hipotecario de Chile», que en su reemplazo funcionarán en esta ciudad, que es su domicilio, teniendo a su disposición i en una sola mano, todo el fuertísimo capital que se forma con los haberes de que ántes disponía cada uno de ellos. Así estas instituciones se ponen al abrigo de toda clase de emergencias, colocándose en condiciones de respeto i fuerza que les permitirá a la vez hacer frente a la situación i prestar a la industria, dentro de la prudencia, todos los servicios que le son indispensables.

Las dos nuevas instituciones que disponen, la primera, o sea la de emisión, de los mismos cuarenta millones de pesos que estaban al servicio de los bancos fusionados, i la segunda de cuatro millones de pesos más suscritos i colocados ya entre los mismos accionistas, han adquirido todo el activo de estos últimos i tomado a su cargo, como agentes de ellos, sus responsabilidades para con terceros, sin perjuicio de que por lo que hace a las relaciones de los socios entre sí, tengan pleno efecto las nuevas obligaciones contraídas en el reciente arreglo.

Entre éstas tenía forzosamente que figurar, i figura en realidad, la que teniendo los dos nuevos Bancos existencia independiente, el reparto de los derechos i obligaciones se ha hecho asignando a cada uno los que les corresponden en atención a su origen i naturaleza.

Por lo que hace al procedimiento de que se ha hecho uso, Excelentísimo Señor, el Fiscal se hace el deber de reconocer que corresponde a los ilustrados conocimientos de sus directores, porque todos ellos han sido ejecutados de una manera correcta i con estricta sujeción a las leyes i a los estatutos de las instituciones a cuyo nombre han procedido.

Los estatutos, que son las reglas a que se hallan sometidas por las leyes las instituciones de la clase de las que se trata, tenían establecido para cada una de ellas la facultad de poder fusionarse con otra de la misma especie, cuando así lo acordaren los interesados en junta jeneral.

En uso de este derecho, los accionistas de los tres Bancos fusionados, por la mayoría conveniente, aceptaron el arreglo que de antemano tenían celebrado los respectivos directorios de ellos mismos, i autorizaron comisiones especiales que son precisamente las que lo han llevado a término.

En cuanto a los nuevos estatutos que se insertan

en las dos escrituras públicas que se han presentado a V. E. como comprobantes, cada una de ellas de expedientes distintos, cuentan ya con la aprobación de los accionistas, como consta de los respectivos acuerdos que corren también compulsados en las mismas escrituras.

A este respecto el Fiscal piensa que cada uno de ellos, en todas sus partes, merecen una benévola acogida de parte de V. E., porque ni los que corresponden al Banco de Chile ni los que deben servir al Banco Hipotecario de Chile ofrecen observación alguna con arreglo a las leyes, a que satisfacen cumplidamente, i con arreglo a todas aquellas medidas de prudencia que se adoptan de ordinario en las instituciones de esta misma clase convenientemente establecidas.

Ya conoce V. E. el capital de que va a disponer la primera de estas instituciones, el Banco de emisión que se denomina de «Chile» i cuál es su domicilio. A lo espuesto solo hai que agregar que los cuarenta millones de pesos que se le destinan lo forman doscientas mil acciones de doscientos pesos cada una, cien pesos pagados ya i otros cien de responsabilidad; i que el capital satisfecho se compone, según la resolución de las comisiones liquidadoras nombradas al efecto, con ocho millones doscientos cuarenta i un mil cuatrocientos dieziseis pesos cinco centavos, pertenecientes a los accionistas del Banco Nacional de Chile, con ocho millones setecientos ochenta i un mil noventa i nueve pesos treinta i seis centavos, de los accionistas del Banco de Valparaíso; i con dos millones novecientos setenta i siete mil cuatrocientos ochenta i cuatro pesos cincuenta i nueve centavos de los del Banco Agrícola.

Por lo demás, fuera de lo relativo al aumento del capital, a la reforma de los estatutos, a la prórroga

del tiempo por que ha sido fundada la Sociedad, a su liquidación, a la distribución de los beneficios que resulten en el balance de cada semestre i a otras materias también de carácter parecido, la administración del Banco corresponde a un consejo jeneral, al presidente de la institución i a los directores jerentes. El consejo jeneral se compone de once accionistas domiciliados en esta ciudad i de once residentes en Valparaíso i del presidente que debe tener el mismo domicilio de los primeros. Cada uno de estos grupos de once accionistas forma consejos especiales que obran con entera independencia en el manejo de los negocios de los lugares en que funcionan, con la limitación de los asuntos que están espresamente reservados al consejo jeneral.

En cuanto al Banco Hipotecario de Chile, su administración se confía a un consejo i a un jerente que debe obrar bajo sus inmediatas órdenes; reservándose a la junta jeneral de accionistas ciertas facultades que son de un carácter mas jeneral i por lo mismo requieren su acuerdo. Este consejo se compone de nueve accionistas, con un presidente i un vicepresidente elejidos de entre ellos mismos, debiendo renovarse por terceras partes en la primera junta jeneral ordinaria de cada año.

Por último, Excmo. Señor, tanto en los estatutos del Banco de Chile como en los del Banco Hipotecario de Chile se ha provisto a lo que exige la lei en orden a fondos de reserva. En la primera de estas instituciones debe formarse este fondo con un diez por ciento de las utilidades, hasta completar la cantidad de cuatro millones de pesos, que puede todavía llegar a diez millones de pesos, si así lo cree conveniente la junta; i en la segunda con un cinco por ciento de las utilidades, mientras no alcance a quinientos mil pesos, sin perjuicio de elevarlo mas tarde a un millon de pesos.

En mérito de las consideraciones espuestas, i emitiendo a la vez en este dictámen los informes que se le han pedido respecto de las dos solicitudes presentadas, el Fiscal es de parecer que debe V. E. acceder a ellas, autorizando la existencia legal de las dos nuevas instituciones bancarias de que se trata, el «Banco de Chile» i el «Banco Hipotecario de Chile», aprobar sus estatutos i fijar para la formación del fondo de reserva las cuotas i cantidades de que se ha hecho mérito, ordenando al mismo tiempo que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 440 del Código de Comercio.—Santiago, 24 de Noviembre de 1893.

VIAL RECABARREN.

Santiago, 28 de Noviembre de 1893.

Vistos estos antecedentes i el dictámen del Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Hipotecario de Chile», que constan de la escritura pública que se acompaña otorgada ante el notario público don Eduardo Reyes L.

2.º Declárase legalmente instalada la espresada Sociedad i fijase el 2 de Enero del año próximo para que inicie sus operaciones.

3.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Alejandro Vial.
